

JORGE LARDE Y LARIN

EL ACTA DE INDEPENDENCIA
DE
CENTRO AMERICA

TRABAJO DE INCORPORACION COMO
ACADEMICO DE NUMERO DE LA ACADEMIA
SALVADOREÑA DE LA HISTORIA, CORRES-
PONDIENTE A LA REAL ACADEMIA DE LA
HISTORIA, DE MĀDRID, ESPAÑA,

1953



EL ACTA DE INDEPENDENCIA DE CENTRO AMERICA

Por Jorge Lardé y Larín.

INTRODUCCION. El documento histórico más importante en los fastos nacionales de la América Central es, sin disputa alguna, la célebre Acta expedida en el Palacio de los Capitanes Generales de Guatemala, con fecha 15 de Septiembre de 1821.

Dicho documento, conocido con el nombre de ACTA DE INDEPENDENCIA DE CENTRO AMERICA, se conserva en los archivos de la benemérita "Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala"; su texto está contenido en siete fojas manuscritas; consta de un introito y de diecinueve acuerdos, aunque efectivamente son sólo dieciocho, ya que falta el numeral o acuerdo noveno; fué redactado por el sabio doctor José Cecilio del Valle y asentado en el libro respectivo por el secretario de la Junta de Notables don José Domingo Diéguez.

"Yo tuve el honor —dice del Valle— de haber escrito el acta memorable del 15 de septiembre de 1821, la primera de nuestra independencia y libertad, recibida con entusiasmo por los pueblos de esta nación y reimpressa con elogio en otras".

Por el Acta aludida, no sólo se fijan las bases de un nuevo régimen político, social y económico, sino que también se explana una declaratoria solemne, precisa y terminante de nuestra libertad e independencia.

Reconocida como tal por todos los pueblos del istmo, éstos han visto en

ella el documento, común y propio, que cortó de un tajo —como un nuevo Hércules mitológico— las cadenas opresoras con que España uncía, al flamante carro imperial de Fernando VII, la colonia de la Capitanía General de Guatemala.

"Monumento sagrado de nuestra libertad" llamaron a la mencionada Acta los hijos de San Salvador que se adhirieron a ella el 21 de septiembre del mismo año, y como "monumento sagrado de nuestra libertad" ha sido considerada, desde 1821 hasta la fecha, por todos los pueblos y generaciones de la antigua unidad nacional.

Tanto en su tenor literal como en su espíritu, este importantísimo documento trae a la pugna ideológica entre dos partes antagónicas e irreconciliables: el que sostenía la causa justa y santa de la libertad y de la independencia, cuyo fundador fué el Benemérito Padre de la Patria Centroamericana, presbítero doctor don José Matías Delgado; y el que sostenía los fueros y prebendas de la monarquía española y el servil vasallaje a Fernando VII, cuya principal cabeza visible era el sabio doctor don José Cecilio del Valle.

Delgado y sus correligionarios, en la memorable sesión pública del 15 de septiembre de 1821, exigieron que se proclamara en ese mismo día, sin moratorias de ninguna especie, la independencia definitiva, general y absoluta de la Capitanía General de Guatemala.

Del Valle y los suyos, por su parte, exigieron que antes de obrar en tal sentido era necesario escuchar primero, en el seno de un magno Congreso, el voto de las provincias expresado a través de diputados o representantes libremente electos por ellas.

¡No era aquella hora de componendas!

Perdida para siempre la causa de la monarquía peninsular, del Valle y sus partidarios quisieron incorporar el antiguo Reino de Guatemala al balbuceante imperio mexicano, creado por el Plan de Iguala o de las Tres Garantías.

A ello se opusieron tenazmente los optimates de la independencia nacional, por cuanto que ese paso involucraba el golpe de muerte a la Libertad, a la República y a la Democracia.

Esta cuestión —la incorporación a México— fué ampliamente debatida en la Junta de Notables del 15 de Septiembre de 1821, y como medida de transición política, se acordó deferir a un futuro Congreso, no la facultad de decidir el punto de independencia con respecto a España, que estaba ya proclamado y sancionado por el mismo Pueblo, sino el punto de independencia con respecto al imperio azteca. En caso de acordar ser una Nación libre, soberana e independiente, el mismo Congreso tenía la facultad de fijar la forma de gobierno y la ley fundamental que debía regir.

En este concepto, se ordenó escuchar, como quería del Valle, el voto de las provincias.

Los historiadores salvadoreños, únicos exegetas del Acta mencionada, han sostenido, erróneamente, que ese documento no proclamó la independencia general y absoluta de Centro América, sino una independencia provisional y restricta al pueblo de la ciudad de Guatemala, agregando que la verdadera fecha de nuestra eman-

cipación política es el 1º de Julio de 1823.

Según el doctor Alberto Luna, el documento precitado “no proclamó la independencia de todo Centro América, sino una independencia local, limitada y restricta al pueblo de la Capital de Guatemala”.

El profesor Jorge Lardé sostiene que “Fué el acta de 15 de septiembre un acto, en el fondo, demorativo de la independencia, una concesión de los peninsulares a los independentistas en espera de acontecimientos que apagarán el fuego de la libertad que ardía entonces en la América como en el Mundo entero”.

El doctor Manuel Castro Ramírez, p., después de invalidar con sus argumentaciones el Acta aludida, concluye que no cabe dudar que “Es el decreto de primero de Julio de 1823 el que marcó la hora decisiva de la independencia, después de destruido el efímero imperio de Iturbide y desvanecida por completo la sombra fugaz de la monarquía”.

Y el doctor Hermógenes Alvarado, h., que participa de ese mismo criterio, expresa que “El Acta suscrita en aquel memorable 15 de Septiembre de 1821, apreciada por los historiadores como base y principio de la nacionalidad centroamericana, fué redactada con mano hábil. Se logró calmar con ella la agitación del pueblo; pero la forma ambigua que se descubre en su texto, ha inducido a pensar, a más de alguno, que no contiene una declaración terminante y precisa de la independencia”.

El mismo doctor Sarbelio Navarrete, impugnador de la tesis salvadoreña, termina por reconocer que “Tomada a la letra, el Acta de Septiembre declaró solamente, es cierto, la independencia de la Capital de Guatemala, una independencia provisional, pues era sin perjuicio de lo que sobre ella determinase el Congreso que debería reunirse el 1º de marzo de 1822”.

Nada más falso: el Acta del 15 de Septiembre de 1821 ni fué una declaratoria de independencia local, limitada y restricta al pueblo de la ciudad de Guatemala; ni fué tampoco una dilación de la emancipación política; ni es ambiguo tampoco el texto de este documento.

Dicha Acta, aunque “eminente-mente conservadora, en atención a los antecedentes y circunstancias de los pueblos”, como dice el ilustrado historiador nicaragüense doctor José D. Gámez, proclamó, de manera definitiva e indudable, la independencia general y absoluta de la América Central, con relación a España.

El Acta del 15 de Septiembre de 1821 no se explica por sí misma. Su interpretación sólo es posible hacerla reconstruyendo, con el auxilio de otros documentos, el dramático episodio que le dió vida en los fastos nacionales.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL ACTA DE INDEPENDENCIA.

Presionado por los próceres, el voluble brigadier don Gabino Gaínza, a la sazón Capitán General interino del Reino de Guatemala, convocó a una Junta de Notables para el sábado 15 de Septiembre de 1821.

En esta memorable sesión pública, conforme a los historiadores de la época, los debates se iniciaron después de darse lectura a los oficios llegados a Guatemala, con procedencia de Ciudad Real, Tuxtla y Comitán, importantes poblaciones centroamericanas de la provincia de Chiapas.

En los mencionados oficios, no sólo se daba cuenta de que los ayuntamientos constitucionales de esas tres poblaciones habían proclamado la independencia absoluta de España, adhiriéndose al Plan de Iguala o de las Tres Garantías —que entronizaba en Nueva España (México) una monarquía constitucional americana—, si-

no también se excitaba a que se procediera idénticamente en la ciudad de Guatemala, metrópoli del Reino de este mismo nombre.

“El Lic. Valle —dice el historiador don Manuel Montúfar—, como auditor general de guerra, en un largo y estudiado discurso manifestó la justicia de la independencia; pero concluía por dilatar su proclamación hasta que se recibiesen los votos de las provincias, sin los que en su concepto nada debía resolverse en Guatemala”.

“Valle —dice el historiador don Alejandro Marure— tomó en seguida la palabra, y en un elocuente discurso, después de evidenciar la necesidad y justicia de la independencia, concluyó manifestando, que no convenía hacer su proclamación hasta no oír el voto de las provincias”.

Claramente se advierte que el sabio don José Cecilio del Valle no puede figurar como prócer de nuestra independencia y claramente se advierte también, que aunque reconoció la necesidad y justicia de su proclamación —indudablemente presionado por los gritos del Pueblo que exigía la separación definitiva de España—, él recomendaba, como jefe nato y conspicuo del partido monarquista, —aristocrático y esclavizador—, que se pospusiera el glorioso pronunciamiento de la libertad política.

“Algunos —agrega el historiador Marure— se adhirieron a este dictamen (el de del Valle), opinando que no debía tomarse ninguna resolución hasta no saber el resultado final de Méjico: y estos fueron el Arzobispo Don Fray Ramón Casaus, los Oidores don Miguel Moreno y Don José Valdez, el Comandante del hijo Don Félix Lagrava, Fray Luis Escoto, Prelado de Santo Domingo, Don Juan Bautista Jáuregui, Capitán de ingenieros, Don José Villafañe y otros menos notables, todos del partido anti-independiente”.

“El canónigo Dr. D. José María Castilla —refiere el historiador Montúfar— dió el primer voto y el más pronunciado (por la proclamación inmediata de la independencia absoluta), después de haber hablado en contra su prelado y amigo el arzobispo D. Fr. Ramón Casaus. Aunque en lo general los magistrados y funcionarios de origen español opinaron también en contra, muchos expresaron francamente sus votos a favor, siendo españoles y empleados”.

“Sostuvieron con energía —apunta el historiador Marure— la necesidad de proclamar aquel mismo día la independencia y votar en este concepto: el Canónigo Dr. Don José María Castilla, el Dean Dr. Don Antonio García Redondo, el Regente Don Francisco Bilches, los Oidores D. Miguel Larreynaga y Don Tomás O’Horan, los Doctores Don Mariano Gálvez y Don Serapio Sánchez, diputados por el Claustro, Don José Francisco Córdova y Don Santiago Milla por el Colegio de abogados; Don Antonio Rivera Cabezas, Don Mariano Beltranena, Don J(osé). Mariano Calderón, el P. Dr. D. (José) Matías Delgado, Don M(anuel). A(ntonio). Molina, individuos de la Diputación provincial; Don Mariano Larrave, Don José Antonio Larrave, Don Isidoro Castriciones, Don Pedro Arroyave y Don Mariano Aycinena, individuos del Ayuntamiento; Don Lorenzo Romaña, Secretario del Gobierno y Don Domingo Diéguez, Secretario de la Junta; Fr. Mariano Pérez, Prelado de los Recoletos, Fr. José Antonio Taboada, Prelado de los Franciscanos, y otros entre los cuales se hicieron notar algunos españoles europeos”.

“Yo fui vocal de la Junta General del 15 por el Colegio —dice el prócer don José Francisco Córdova a don Cayetano Bedoya—: voté a gritos por la independencia: el pueblo celebró todos los votos iguales al mío con

vivas, exclamaciones y descargas de cohetes”.

“Cada voto que se emitía por la afirmativa —añade el historiador Marure— era celebrado con aclamaciones y vivas, lo contrario sucedía con los opuestos; un sordo rumor manifestaba el descontento de la multitud. Estas señales de desaprobación y el entusiasmo popular, que se aumentaba por momentos, atemorizaron a los anti-independientes que tuvieron a bien retirarse de un sitio que creían peligroso”.

“La sesión era pública —dice el historiador Montúfar—, y una parte del pueblo que ocupaba las antesalas y corredores del palacio, victoreaba y hacía demostraciones de aprobación y regocijo cada vez que alguno de los concurrentes se expresaba en favor de la independencia. Insensiblemente se llenó la sala, mezclándose los espectadores con los individuos de la junta; muchos de los que habían opinado en contra fueron abandonando el local y retirándose a sus casas, quedando otros; y ya no hubo formalidad alguna”.

Las citas precedentes ponen de manifiesto, no sólo que la mayoría de la junta opinaba en favor de la declaratoria de la independencia absoluta, sino que el mismo Pueblo, en quien reside la soberanía, aclamaba porque esa declaratoria no se pospusiera un día más.

“Los concurrentes —dice el historiador Montúfar— comenzaron a pedir a gritos que la independencia se jurase en el acto por Gaínza y por todas las autoridades; permanecía reunida la diputación provincial, la comisión del ayuntamiento compuesta de dos alcaldes, dos regidores y dos síndicos; y también quedaron otros empleados. Gaínza manifestó estar dispuesto a prestar el juramento, y al tiempo de prestarlo en manos del alcalde primero, la fórmula la dispuso el mismo Gaínza arreglada al Plan de Iguala; los concurrentes que

llenaban la sala esforzaron sus gritos pidiendo que el juramento se prestase por una independencia absoluta de España, de México y de toda otra nación, y así lo prestó Gaínza”.

“El pueblo —dice el historiador Marure— no abandonó el salón del palacio, en donde se habían reunido las autoridades, hasta no hacer que Gaínza prestase en manos del Alcalde primero el juramento de independencia absoluta de México y de cualquiera otra nación; porque aquel jefe había pretendido jurar adhiriéndose al plan de Iguala”.

Fracasada totalmente la causa de la monarquía peninsular, los monarquistas, con el brigadier Gabino Gaínza y el sabio don José Cecilio del Valle a la cabeza, quisieron modificar los términos del pronunciamiento de independencia absoluta exigido por los próceres y el pueblo, en el sentido de llevar a cabo la emancipación política de España, pero adhiriéndose al Plan de Iguala, o sea, incorporando la antigua Capitanía General de Guatemala al balbuceante y aun informe imperio mexicano.

“Como la mayoría de la junta general había estado —agrega el historiador Marure— porque se declarase la independencia, y los concurrentes la pedían con instancia, la Diputación provincial y el Ayuntamiento que permanecieron reunidos y se consideraban, en este caso, como órganos legítimos de la voluntad pública, acordaron los puntos que contiene la famosa ACTA de aquel día”.

El doctor José Cecilio del Valle, cuya actuación en la Junta de Notables como anti-independencista queda plenamente comprobada, refiriendo su participación en la aludida sesión pública, dice:

“Yo tuve el honor de manifestar sus derechos (los derechos del pueblo de Guatemala) en la primera Junta General de empleados que se celebró para tratar de sus destinos: el de que mi voto fuese adoptado por la mayo-

ría, revocando algunos el suyo, y suscribiendo el mío”.

El historiador liberal Marure, expresa todo lo contrario:

“Si este dictamen (el de del Valle —dice—) hubiera prevalecido, los patriotas habrían sido víctimas de los españoles a cuyo influjo quedaba la fuerza”.

Y el historiador conservador Montúfar, por su parte, agrega que “la mayoría estuvo siempre por su inmediata proclamación, aunque no llegaron a recogerse los votos formalmente ni en orden”.

Realmente, el voto particular del doctor José Cecilio del Valle, aceptado por los fieles vasallos de Fernando VII, no imperó en la sesión pública del 15 de Septiembre de 1821, porque los verdaderos patriotas, elevados por la posteridad a la categoría de próceres, no podían transigir en materia tan grave como la que se ventiló en el Palacio de los Capitanes Generales.

Hecho el juramento de independencia absoluta de España, de México y de cualquiera otra Nación por el brigadier don Gabino Gaínza —la primera autoridad colonial—, en manos del Alcalde 1º Constitucional del Ayuntamiento de Guatemala, don Mariano Larrave, el pueblo entusiasmado se retiró del recinto de la sesión pública e hizo demostraciones de intenso júbilo.

Disuelta la Junta de Notables, quedaron en el recinto de las sesiones únicamente los miembros del ex-gobierno colonial y los miembros del Ayuntamiento guatemalteco, a efecto de ultimar el negocio, y éstos tomaron una serie de medidas que, como apunta el historiador Montúfar, no las acordaron “ni la junta general ni el pueblo, sino los que quedaron en la sala, incluso el Lic. Valle que extendió el acta”.

Nuevos debates se suscitaron entre estos personajes, y como medida de transacción con el sabio don José

Cecilio del Valle, se acordó convocar a un Congreso para escuchar en él el voto de las provincias, contraído a que si la nueva nación constituiría una entidad política distinta o se anexaría al imperio azteca.

El tino de los próceres fué asombroso: se logró con ello apaciguar la inquietud de los monarquistas recalitrantes, a sabiendas que con Congreso o sin él, la independencia de Centro América con respecto al gobierno español quedaba asegurada, con la firma de aquella celeberrima Acta.

El Congreso que se convocaría no era, en concepto de los próceres, para ratificar una independencia absoluta que había sido proclamada solemnemente por el pueblo soberano y jurada en igual forma por la primera autoridad de la extinta Capitanía General, sino, únicamente, para fijar la forma de gobierno y ley fundamental que debía regir; en otras palabras, para fijar los destinos de Centro América.

El Acta memorable fué firmada en casa del brigadier don Gabino Gaínza el día 16 de Septiembre de 1821, y en esta ocasión se tomaron nuevos acuerdos, a efecto de organizar mejor el primer Gobierno Nacional que hubo en Centro América.

Conviene, pues, conocidos estos antecedentes, examinar el ACTA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1821, en sus dos aspectos fundamentales: 1º en lo que se refiere a la proclamación de la independencia absoluta de España; y 2º en lo que atañe a la convocatoria de un Congreso.

Ese examen pondrá de manifiesto que no existe, en el documento aludido, ninguna ambigüedad en su texto, ni que contiene una declaratoria provisional y condicional de emancipación política.

**DECLARATORIA
DE INDEPENDENCIA.**

En los considerandos o introito del Acta referida, se

asienta una verdad inconcusa: que son "públicos e indudables los deseos de independencia del gobierno español que por escrito y de palabra ha manifestado el pueblo de esta Capital", y finalmente se asienta, con énfasis, que los acuerdos que se toman, es después de haber oído "el clamor de VIVA LA INDEPENDENCIA que repetía de continuo el pueblo", que se había reunido en el interior y exterior del Palacio Nacional.

Nótese, porque es importante, que el Acta se refiere con exclusividad "al pueblo de esta Capital", es decir, al demos de la ciudad de Guatemala, y no al pueblo de la provincia de ese nombre y mucho menos al de todo el antiguo Reino, en donde los sentimientos y el clamor por la emancipación política, principalmente en San Salvador —cuna de la libertad centroamericana—, eran mucho mayores.

Los movimientos revolucionarios anteriores de San Salvador, en noviembre de 1811; de Nicaragua, en diciembre de 1811; de Honduras, en 1812; de Guatemala (Conspiración de Belén), en 1813; y de San Salvador, nuevamente, en 1814, confirman plenamente que los anhelos de autonomía eran generales en la extinta Capitanía General.

En el ACUERDO 1º se repite que es "la independencia del gobierno español la VOLUNTAD GENERAL del pueblo de Guatemala", vale decir, que no es la voluntad de una minoría despreciable sino de una mayoría considerable; y luego se ordena que esta independencia "el señor Jefe Político (brigadier don Gabino Gaínza) la mande publicar, para prevenir las consecuencias que serían temibles en el caso de que la proclamase de hecho el mismo pueblo".

Nótese que, en este primer Acuerdo, se habla de que la voluntad general por la independencia es patrimonio del "pueblo de Guatemala", esto

es, no sólo del pueblo de la capital sino de los pueblos de todo el Reino de Guatemala; y que se ordena la publicación oficial del pronunciamiento de libertad para que no sea el pueblo de hecho quien lo haga.

Estamos, pues, en presencia de un pronunciamiento **de derecho** y no **de hecho**, de la emancipación política del Reino de Guatemala.

En el ACUERDO 8º, que es de capital importancia, se da vida al primer Gobierno Nacional centroamericano, autónomo e independiente, bajo la Presidencia del Jefe Político y ex-Capitán General interino, brigadier don Gabino Gaínza.

La Diputación Provincial —organismo constitucional español—, a la sazón integrado por los señores José Matías Delgado, Mariano Beltrana, Antonio Rivera Cabezas, Manuel Antonio de Molina y José Mariano Calderón —miembros electos por las provincias de Guatemala y de San Salvador—, se convirtió en JUNTA PROVISIONAL CONSULTIVA, y este nuevo organismo independiente se completó el 16 de Septiembre de 1821, de la manera siguiente: licenciado don Miguel Larreynaga, magistrado de la Audiencia, en representación de la provincia de León (Nicaragua); doctor don José Cecilio del Valle, auditor general de guerra, por la provincia de Comayagua (Honduras); marqués de Aycinena, por el partido de Quezaltenango, que anteriormente lo había elegido como miembro de la disuelta Diputación Provincial; doctor don José Valdez, oidor de la Audiencia y tesorero de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana, por los partidos de Sololá y Chimaltenango; doctor Angel María Candina, por la provincia de Sonsonate; y licenciado don Antonio Robles, Alcalde 2º Constitucional del Ayuntamiento de Guatemala, por la provincia de Ciudad Real.

Importante es recalcar el hecho de que, en la estructuración del nuevo

Gobierno Nacional, no se excluyó a la provincia de Chiapas, que como queda consignado atrás, proclamó con anterioridad su independencia absoluta de España, adhiriéndose al Plan de Igual o de las Tres Garantías.

Conforme a la mentalidad de los próceres, Chiapas seguía formando parte del patrimonio histórico y geográfico, cultural y humano de Centro América.

La obligación primaria de esa JUNTA PROVISIONAL CONSULTIVA, no era otra que la de consultar, según el ACUERDO 10, “**al Jefe Político en todos los asuntos económicos y gubernativos dignos de su atención**”.

En el ACUERDO 12, se ordena que se circulen oficios a los Prelados de las comunidades religiosas, a efecto de que cooperen “**a la paz y sociogo, que es la primera necesidad de los pueblos cuando PASAN DE UN GOBIERNO A OTRO**”, lo que pone en evidencia meridiana que el 15 de Septiembre de 1821, el antiguo Reino de Guatemala pasó del gobierno español o colonial a un gobierno propio, autónomo e independiente.

Y luego, en el mismo ACUERDO 12, se excita a los frailes para que “**exorten a la fraternidad y concordia a los que estando unidos en el SENTIMIENTO GENERAL DE INDEPENDENCIA, deben estarlo también en todos los demás, sofocando pasiones individuales que dividen los ánimos y producen funestas consecuencias**”.

En el ACUERDO 13, se ordena al Ayuntamiento de Guatemala que para “**la conservación del orden y tranquilidad, tome las medidas más activas para mantenerla imperturbable en toda esta Capital y pueblos inmediatos**”, lo que indica claramente que el pronunciamiento de libertad e independencia no fué local, limitado y restricto al pueblo de la ciudad capital.

En el ACUERDO 14, se ordena al

brigadier don Gabino Gaínza que lance un Manifiesto, exponiendo las causas, hechos y circunstancias que indujeron a las autoridades del antiguo Reino a tomar la importante decisión de separarse de la Madre Patria, y sobre todo, las **“que lo decidieron (a Gaínza) a prestar en manos del señor Alcalde 1º, a pedimento del PUEBLO, el JURAMENTO DE INDEPENDENCIA y fidelidad al gobierno americano que se establezca”**.

En seguida, el ACUERDO 15, ordena que igual juramento presten los miembros de la Junta Provisional Consultiva y los del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional, el Ilmo. Señor Arzobispo Fray Ramón Casaus y Torres, los miembros de los Tribunales, los Jefes políticos y militares, el clero regular, los religiosos de las órdenes monásticas, los jefes y empleados en las Rentas, las autoridades, corporaciones y tropas de las respectivas guarniciones; en una sola frase, todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas de la antigua Colonia.

En el ACUERDO 16, se ordena al Jefe Político y al Ayuntamiento guatemalteco que, de común acuerdo, dispongan las solemnidades propias del caso y fijen la fecha **“en que el PUEBLO deba hacer (como lo hayan hecho ya las autoridades superiores) la PROCLAMACION y JURAMENTO expresado de INDEPENDENCIA”**.

El ACUERDO 17, finalmente, ordena al Ayuntamiento Constitucional de Guatemala, que **“disponga la acuñación de una MEDALLA que perpetúe en los siglos la memoria del DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y UNO, en que Guatemala PROCLAMO su feliz INDEPENDENCIA”**.

El espíritu que se descubre en todos esos acuerdos de la memorable ACTA es, incuestionablemente, el de la proclamación de una independencia absoluta e incondicional del go-

bierno español, y como tal fué interpretada en la misma ciudad de Guatemala y en las demás ciudades y poblaciones del antiguo Reino, a las que se transcribió este documento de conformidad con ACUERDO 18.

En el Acta del Ayuntamiento Constitucional de Guatemala, de fecha 16 de Septiembre de 1821, se dice:

“El señor Alcalde 1º (don Mariano Larrave) convocó este Cabildo con el objeto de manifestar al Ayuntamiento el resultado de la Junta General celebrada el día de ayer, y expuso que a virtud de la aclamación general del pueblo se acordó por la Excma. Diputación Provincial y por los individuos de este Cuerpo que el señor Jefe Político Superior (brigadier don Gabino Gaínza) MANDE PUBLICAR INMEDIATAMENTE LA INDEPENDENCIA DEL GOBIERNO ESPAÑOL con lo demás que comprende el decreto impreso y dirigido en esta fecha: que el expresado señor Jefe Político PRESTO EN SUS MANOS EL JURAMENTO PROTESTANDO DEFENDER LA INDEPENDENCIA DE LA PATRIA, y SOSTENERLA CON SU SANGRE”.

En el Bando o Manifiesto que el brigadier don Gabino Gaínza, de conformidad con el ACUERDO 14 hizo circular el 17 de Septiembre de 1821, después de los considerandos o introito del documento, DECRETA lo siguiente:

“I. La INDEPENDENCIA PROCLAMADA Y JURADA el 15 del corriente, es sólo para NO DEPENDER DEL GOBIERNO DE LA PENINSULA, y poder hacer en nuestro suelo, todo lo que antes sólo podía hacerse en aquel”.

Y más adelante, DECRETA:

“IV. Aunque no es de esperar que alguna persona se oponga a la decidida VOLUNTAD GENERAL, ni preponga perturbar la quietud con que este honrado vecindario ha en-

trado al GOCE DE SUS DERECHOS; si alguno hubiese de cualquier clase, grado y condición que DIRECTA O INDIRECTAMENTE con discursos o con obras INTENTASE TRASTORNAR, o DESACREDITAR el SISTEMA ADOPTADO DE INDEPENDENCIA, y RESTABLECER EL GOBIERNO ESPAÑOL, será tratado, perseguido y castigado como conspirador, imponiéndole la PENA DE MUERTE en la forma prevenida por las leyes”.

¿No acaso entrañan, en su tenor literal y en su espíritu, todos esos acuerdos del Acta referida y todos esos documentos de la época, la proclamación de la independencia general y absoluta de Centro América?

No cabe dudarlo: El 15 de Septiembre de 1821 Centro América pasó del gobierno español al gobierno nacional independiente, y en esa memorable fecha la suprema autoridad de la Colonia, el capitán general interino brigadier don Gabino Gaínza, no sólo prestó en manos del Alcalde 1º don Mariano Larrave el juramento de independencia absoluta, sino que protestó también defender la independencia de su nueva Patria, que era todo Centro América y no sólo la ciudad de Guatemala, y sostenerla aun a costa de su propia sangre.

Y corolario de ese juramento y de esa protesta fué su bando de 17 de Septiembre de 1821, en virtud del cual notificó a todos los centroamericanos, que aplicaría la pena capital a quienes intentasen, directa o indirectamente, restablecer el gobierno español.

CONVOCATORIA A UN CONCURSO.

En los momentos mismos en que los pueblos de Centro América exigían la proclamación inmediata de la emancipación política, notables sucesos se desarrollaban en el Virreinato de la Nueva España (México).

El coronel don Agustín Iturbide, jefe de los ejércitos monarquistas

mejicanos, suscribió con el general Vicente Guerrero, jefe de los ejércitos independentistas, el célebre Plan de Iguala o de las Tres Garantías, el 24 de febrero de 1821.

Por este memorable documento, el Virreinato de la Nueva España no sólo proclamó su independencia absoluta de España, sino que constituyó un imperio en México, cuya corona se ofreció a Fernando VII y, en su defecto, a un príncipe de la casa reinante en Madrid.

Esta fórmula conservadora y conciliatoria, halagó a muchos recalcitrantes monarquistas, por cuanto que si es verdad que se proclamaba la independencia de España, en cambio se constituía un imperio, con un príncipe europeo a la cabeza, capaz de hacer prevalecer los fueros y privilegios de la rancia aristocracia colonial.

El último Virrey de Nueva España, don Juan O'Donojú, opúsose tenazmente al referido Plan de Iguala, y por algún tiempo más sostuvo con ahínco la causa de la vacilante monarquía española.

La guerra entre imperialistas mejicanos y monarquistas españoles, con triunfos y reveces, no se definió sino hasta el 27 de agosto del mismo año de 1821, cuando O'Donojú suscribió con Iturbide el Tratado de Córdoba, que selló la independencia general y absoluta de México.

En ese lapso, de febrero a agosto, ocurrió en Centro América un suceso notable: el 12 de este último mes la población Comitán, que era una de las principales de la provincia de Chiapas, en la Capitanía General de Guatemala, proclamó su independencia absoluta de España, adhiriéndose al Plan de Iguala; el 8 de Septiembre siguiente, imitaban su ejemplo Ciudad Real (hoy San Cristóbal) y Tuxtla.

Estos sucesos dividieron la opinión pública del Reino de Guatemala en tres corrientes: 1ª la de los que que-

rían que no desapareciera el gobierno español; 2ª la de los que anhelaban que la independencia se proclamara conforme al Plan de Iguala, o sea, que Centro América se incorporara al imperio azteca; y 3ª la de los que ansiaban que se proclamara la independencia general y absoluta del antiguo Reino, para que éste formara una entidad política distinta.

Estas tres corrientes se denominaron: monarquista, imperialista e independencista.

En la sesión pública o Junta de Notables celebrada en Guatemala, el 15 de Septiembre de 1821, los monarquistas, comprendiendo que la causa de España estaba perdida, se aliaron con los imperialistas, a efecto de que la proclamación de la independencia se hiciera de acuerdo al Plan de Iguala, es decir, incorporando el antiguo Reino al incipiente imperio mexicano. Los independencistas, en cambio, con sólidos principios republicanos y democráticos, exigieron la proclamación de una independencia sin nuevo pacto de dependencia.

Apremiado por las circunstancias, el último capitán general interino brigadier don Gabino Gaínza, aceptó prestar el juramento de independencia en manos del Alcalde Primero don Mariano Larrave; pero en un último y desesperado intento, él mismo concibió la fórmula, "arreglada, como dice el historiador Montúfar y ratifica el historiador Marure, al Plan de Iguala".

El pueblo, en vista de ese proceder contrario a sus aspiraciones, exigió a Gaínza que el juramento "se prestase por una independencia absoluta de España, de Méjico y de toda otra Nación, y así lo prestó Gaínza", como refiere el mismo historiador Montúfar.

No era esa la opinión, sin embargo, en todas las provincias del Reino, en donde había también muchas simpatías por la causa del coronel Agustín Iturbide.

Juzgaron los próceres, y esto era lo más lógico, que se escuchara en un Congreso el voto de las provincias, no para ratificar la independencia absoluta del gobierno español, que de hecho y de derecho había sido dictada por el pueblo soberano, sino para que en el seno de esa magna representación se resolvieran estas dos importantes cuestiones:

1ª Si el antiguo Reino de Guatemala se incorporaría al Imperio Mexicano; y

2ª Si el antiguo Reino de Guatemala constituiría una Nación libre, soberana e independiente.

En caso de acordarse lo primero, no había problema alguno: Centro América formaría parte del imperio constitucional mexicano.

Pero en caso de acordarse lo segundo, el Congreso tenía que fijar la forma de gobierno y la ley fundamental que debía regir, es decir, determinar, primero, si la nueva Nación sería una República Unitaria o Federal, o bien, una Monarquía o un Imperio constitucional; y luego, emitir la correspondiente Ley Fundamental, o sea, la Carta Magna.

Conocidos estos antecedentes, entremos de lleno a examinar el texto de los acuerdos del Acta del 15 de Septiembre de 1821.

En el ACUERDO 1º, se hace la declaratoria de independencia del gobierno español; pero esta independencia, que es categórica y terminante, no lo es igualmente con respecto al imperio mexicano, ya que el antiguo Reino de Guatemala formará o no parte de ese Imperio, según lo resuelva el Congreso que va a convocarse en seguida.

Es, por esta razón, que en la redacción del ACUERDO 1º se hace dicha declaratoria, "sin perjuicio de lo que determine sobre ella el Congreso que debe formarse".

En el ACUERDO 2º, se convoca a todas las provincias de lo que fué la Capitanía General de Guatemala,

“para que sin demora alguna, se sirvan proceder a elegir Diputados o Representantes a formar el Congreso que deba DECIDIR el PUNTO DE INDEPENDENCIA y fijar, EN CASO DE ACORDARLA, la forma de gobierno y ley fundamental que deba regir”.

Es, en este artículo, donde los exegetas salvadoreños del Acta memorable han creído descubrir una redacción ambigua; pero si examinamos bien los antecedentes y circunstancias del fenómeno histórico, claramente se advierte que no hay tal ambigüedad en el escrito del sabio doctor don José Cecilio del Valle, desde el momento que el futuro Congreso que se convoca no iba a decidir “ el punto de Independencia” con relación al gobierno colonial español, que dejó de existir en Centro América el 15 de Septiembre de 1821, sino con respecto al gobierno imperial mexicano.

Ya hemos indicado que, en aquella dramática época de nuestra historia, los antiguos monarquistas y los neo-imperialistas, coaligados, propugnaban porque Centro América fuera parte del Imperio Mexicano; mientras los verdaderos patriotas, los independencistas, propugnaban porque el antiguo Reino se constituyera en una Nación libre, soberana e independiente.

Si el voto de las provincias se pronunciaba por esto último, el Congreso tendría la facultad de “fijar la forma de gobierno” que más conviniera a Centro América y, asimismo, la facultad de emitir la Constitución Política o “Ley Fundamental que deba regir”.

Ese es, y no otro, como lo explica ampliamente el brigadier don Gabino Gaínza, “el verdadero sentido de nuestra Acta del 15 del pasado” mes de Septiembre de 1821.

“Es verdad —dice Gaínza en una comunicación dirigida a la Diputación Provincial de León, de fecha 22

de Octubre de 1821— que en ella no se hace mención alguna al plan del señor Iturbide, porque SE HA RESERVADO al futuro CONGRESO la deliberación importantísima de si ESTAS PROVINCIAS DEBEN FORMAR UN ESTADO SEPARADO o AGREGARSE AL IMPERIO MEXICANO”.

“V. E. —agrega— debe considerar que ni el tiempo era oportuno para hacer esta declaratoria, NI EXISTIA AUTORIDAD con poderes suficientes PARA VERIFICARLA”.

“Sean los mismos pueblos —dice finalmente Gaínza— quienes por medio de sus legítimos representantes elijan el partido que les parezca más adecuado al goce de la felicidad a que aspiran; reúnanse en Guatemala como centro de unidad un Congreso facultado con poderes amplios para deliberar sobre la suerte futura de estas provincias; únanse los mejores talentos y con presencia de las circunstancias acuerden lo más útil y benéfico. He aquí el verdadero sentido del Acta de 15 de Septiembre”.

En el luminoso dictamen de la Comisión de la Asamblea Nacional Constituyente acerca del punto de independencia general y absoluta, suscrito en Guatemala el 29 de Junio de 1823, por los señores presbítero doctor José Matías Delgado, Francisco Flores, Felipe Vega, presbítero doctor José Simeón Cañas y doctor Pedro Molina, se consigna lo siguiente:

“Así es que en 15 de septiembre de 1821 el pueblo guatemalteco unido a sus autoridades PROCLAMO SU INDEPENDENCIA, sin ningún género de protección por parte de los defensores del Anáhuac. Como la Provincia de Chiapas precedió a la Capital en este paso, declarándose unida a México, hubo opiniones en nuestra Asamblea (Junta de Notables) de imitar a Chiapas, mas el pueblo clamó altamente: “NO QUEREMOS UNION A MEXICO, INDEPENDEN-

CIA ABSOLUTA QUEREMOS”.

“Se erigió, pues, el acta memorable de aquella fecha en que convidando a las provincias a la independencia convocaba a sus representantes para la formación de un Congreso en que se debía tratar de la **INDEPENDENCIA GENERAL Y ABSOLUTA** de las que quisiesen unirse y formar un pacto. No podía Guatemala ni debió hacer otra cosa. **SU ACTA ES UN MODELO DE LIBERTAD Y DE JUSTICIA.** No nos unió a México, porque juzgó el **PUEBLO** que no convenía dar un paso tan grave inconsiderablemente y en contraposición de su libertad, cuando aun no había una autoridad nacional en México, con quien contratar. Por lo demás, no queriendo contrariar la opinión de aquellos que habituados al yugo de la servidumbre juzgaban que por nosotros mismos no podríamos formar una nación, y sostener nuestra independencia, **DEJO EL ACTA AL CONGRESO LA DESICION DE ESTE PUNTO,** porque el Congreso sólo instruido de la voluntad, podía decidirlo”.

“Guatemala” —agrega el dictamen— era libre e independiente de México antes de su independencia del gobierno español. No podía, pues, depender de aquella Provincia, en el acto de separarse del dominio peninsular. Así es que resistiendo la unión a México, usó de su derecho y quiso estar en posesión de él, hasta que por un **MADURO EXAMEN** no se viniese en conocimiento de que por sí podía, o no, ser **LIBRE Y SOBERANO**”.

Estos documentos, examinados con la luz de la filosofía de la historia, son elocuentísimos: el pueblo y autoridades de la capital del Reino, que de derecho y de hecho proclamaron la independencia general y absoluta del Gobierno Español e invitaron a las demás provincias a que se adhiciesen jurando y protestando ese pronunciamiento, no podían ni debían, en un ambiente caldeado por las pasio-

nes y turbado por intereses opuestos y opiniones contradictorias, resolver de por sí y ante sí, la grave cuestión relativa a si Centro América estaba en condiciones de constituir, o no, una Nación libre, soberana e independiente.

Sólo la voz de las provincias, expresada en un Congreso Nacional, tenía, lógica y jurídicamente, facultades para decir la última palabra sobre el destino de esas mismas provincias.

Sobrada razón, pues, tuvieron los miembros de la Comisión constituyente de 1823, cuando calificaron el Acta memorable de 15 de Septiembre de 1821, como “modelo de libertad y de justicia”.

Según el **ACUERDO 6º** de dicha Acta, el Congreso debía reunirse en Guatemala, el día 1º de Marzo de 1823.

Para facilitar el nombramiento de Diputados, se estableció en el **ACUERDO 3º** que lo hiciesen “las mismas juntas electorales de Provincia, que hicieron o debieron hacer las elecciones de los últimos Diputados a Cortes”.

En el **ACUERDO 4º** se fijó que el número de dichos representantes “sea en proporción de uno por cada quince mil individuos, sin excluir de la Ciudadanía a los originarios de Africa”.

Finalmente, por el **ACUERDO 5º** se facultó a las Juntas Electorales de las Provincias para que, “teniendo presentes los últimos censos se sirvan determinar según esta base el número de Diputados o Representantes que deban elegir”.

La reunión de este Congreso era imperiosa, por cuanto que iba a decidir, en definitiva, la suerte de las provincias del antiguo Reino, y “en atención a la gravedad y urgencia del asunto”, como dice el **ACUERDO 6º**, fué que se convocó para el 1º de marzo de 1822.

**OTROS ASPECTOS
DEL ACTA DE
SEPTIEMBRE**

El Acta de
Independencia de
Centro A-

mérica, expedida con fecha 15 de Septiembre de 1821, no podía menos que ser "eminente y conservadora".

Una sola mañana —consecuencia de una lucha tenaz sostenida por el partido independentista a través de una década gloriosa— bastó para romper las cadenas de la esclavitud política y para entrar de lleno, en hermosas realizaciones de autonomía y nacionalidad, en el concierto de los pueblos libres de la tierra.

Conforme el ACUERDO 7º, siguieron funcionando en Centro América las mismas "autoridades establecidas" por la Colonia, aunque con el carácter de autónomas, cuyas facultades quedaron sujetas a la Constitución Española de 1812, a los Decretos y demás Leyes vigentes en el momento de la Independencia, en espera que el futuro Congreso determinara lo que fuera "más justo y benéfico".

Sin esta sabia cláusula, de seguro estos países habrían soportado el peso de una dictadura.

Mas, si por el Acta mencionada Centro América logró liquidar la esclavitud política que había soportado por espacio de tres centurias, no logró ultimar la esclavitud de las conciencias.

En el ACUERDO 11, se ordena que "La Religión Católica, que hemos profesado en los siglos pasados y profesaremos en lo sucesivo, se conserve pura e inalterable, manteniendo vivo el espíritu de religiosidad que ha distinguido siempre a Guatemala, respetando a los ministros eclesiásticos seculares y regulares, y protegiéndoles en sus personas y propiedades".

No otra cosa podía acordarse en aquella Junta de Notables. El fanatismo secular, heredado de España,

imponía ese acuerdo, ratificador de la unidad religiosa imperante en todos los dominios de los Reyes Católicos.

Por otra parte, los libre-pensadores en ciernes, tales como José Francisco Barrundia, Pedro Molina y otros, con muy buen juicio, no intentaron siquiera expresar sus discrepancias de criterio sobre asunto tan grave y delicado.

Discutir sobre la conveniencia de la tolerancia o libertad de cultos en dicha ocasión, era impropio de las circunstancias y habría malogrado la histórica Junta.

La libertad de cultos, una vez lograda la libertad política, vendría más tarde a honrar a Centro América.

CONCLUSION. El Acta de 15 de Septiembre de 1821 fué generalmente aclamada en todas las provincias del Reino de Guatemala y calificada por los salvadoreños como "monumento sagrado de nuestra libertad".

Por medio de este documento, se proclamó de derecho y de hecho la independencia definitiva, general y absoluta de la antigua Capitanía General de Guatemala, pues a partir de dicha fecha Centro América quedó totalmente desligada del gobierno monárquico español.

Alcanzada esa conquista, únicamente quedó pendiente el resolver si las provincias de la antigua colonia española formarían por sí solas una Nación libre, soberana e independiente; o entrarían a formar parte del Imperio Mexicano creado por el Plan de Iguala, decisión que se reservó a un Congreso Nacional, que debía reunirse el 1º de Marzo de 1822.

Sucesos adversos impidieron la reunión de esta magna representación nacional.

El versátil brigadier don Gabino Gaínza. Presidente de la Junta Provisional Consultiva, halagado por la

nobleza y el clero peninsulares, adjuró el Acta de 15 de Septiembre de 1821 y por un acto arbitrario y festinado, excediéndose a las facultades que se le habían conferido, anexó Centro América al imperio mexicano, el 5 de enero de 1822.

San Salvador —la ilustre precursora de los movimientos emancipadores— levantó el estandarte de la República.

El 11 de enero del mismo año proclamó su independencia de Guatemala y de México, y se aprestó a defender sus fueros de Nación libre, soberana e independiente.

Su lucha contra el vasto Imperio fué cruenta y culminó a principios de 1823, con el rotundo triunfo de los principios republicanos y democráticos.

No habían capitulado aún las fuerzas salvadoreñas en Gualcinco, cuando una revolución dió en tierra con el bastardo trono de un Emperador aventurero: el trono de Agustín Iturbide.

El brigadier Vicente Filisola, que hizo tremolar la bandera tricolor del imperio por todo Centro América, comprendió que su presencia en estos países no tenía ya causa justificable y con base en el Acta de Independencia del 15 de Septiembre de 1821, convocó a los pueblos istmeños para que eligieran representantes a un Congreso Nacional Constituyente.

Este abrió sus sesiones en Guatemala, bajo la presidencia del benemérito doctor José Matías Delgado, y el 1º de Julio de 1823 decretó que las provincias del extinguido Reino de Guatemala son "libres e independientes de la antigua España, de México y de cualquiera otra potencia, así del Antiguo como del Nuevo Mundo, y que no son ni deben ser el patrimonio de persona ni familia alguna".

El 15 de Septiembre de 1821 Centro América afianzó su libertad e independencia; el 1º de Julio de 1823 proclamó solemnemente el advenimiento de la República y de la Democracia.



Un quartillo.

SELO QUARTO: UN QUARTILLO:
DÍOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Sept. 14. de 1821



De conformidad con lo expu-
esto a la Estima Diputacion Per-
tinenial, y al efecto, pasame in-
mediatam. los oficios corref-

Quince de Septiembre
Palacio Nacional a las once y media
de la noche de mil ochocientos veinte y uno

Siendo publica e incontestable la defeccion
interponida del gob. Español q. por escrito
y de palabra ha manifestado el pueblo de
esta Capital recibidos por el ultimo Correo
diversos oficios de los Ayuntamientos Constitucio-
nales de Ciudad Real, Leon y Sevilla en
q. concurran haber proclamado y jurado
esta independencia, y excitacion a q. se haga



to mismo en esta ciudad: ricado por el
of. han circular iguales oficio a otros
Ayuntam^{tos}: determinando se acuerde con
la Cerna. Diputación Provincial y se
tratare se acuerde tan grave se reunieron
en uno de los salones de este edificio la
misma Diputación Provincial el 4^{to} de
Dic. 1808, por los Sres. Individuos y
Diputados, la Cerna. Sres. A. territorial,
el Venerable Sr. Daza y Carillo Ale.
riario, el Sr. Ayuntamiento, el Ill. M. N.
Canónigo, el Comutado y Colegio de Aboga-
dos, los Presbiteros regulares, y fam-
iliarios publicos. Congregados todos en
el mismo salon: donde los oficio ex-
presados: discutidos y meditados detenida-
mente el asunto; y oido el clamor de
Viva la Independencia of. Republica
se continuo el pueblo of. se veia tan-
do en las calles, plazas, publicos, cose-
deros, y ante sola se este palacio se
acordo: por esta Diputación e interduca
del Cerna. Ayuntamiento

1^o Que siendo la Independencia del go-
bierno Espanol, la Voluntad que el
pueblo se queat. y sin perjuicio de
lo of. determine sobre ella el Congreso
of. se la forme, y el Sr. Jefe Politi-
tico la mane publicae se prevenga
las conecionias of. osian temible

en el caso de q. se proclamase se hará al mismo pueblo.

3^o — Que ante luego se circulara Oficio a las Provin-
cias por Comand. extraordinarios p. a. q. sin de-
more alguna, ^{si es men} proceder a elegir Diputados o
Proprietarios suyos, y otros comensan a estar
Capital a formar el Congreso q. se ha de dar
el punto de independencia y fixar, en caso de
decretarla, la forma de gobierno, y ley funda-
mental q. se ha de dar.

2^o — Que p. a. facultar el nombramiento de Diputados
se sirvan hacerse las mismas juntas Electorales
de Prov. q. hiciera o se hiciera hacer. Las
elecciones se las ultimas Diputados a Cated.

4^o — Que el num. de estos Diputados sea en pro-
porcion de uno p. a. cada quinientos mil indios,
dos, sin contar a la Ciudad de Mexico
originales e hijos.

5^o — Que las mismas Juntas Electorales de Prov.
terminado presente los ultimos comos se sir-
van determinar segun una base el num.
de Diputados y Representantes q. se han
de elegir.

6^o — Que en atencion a la gravedad y urgencia
del asunto, se sirvan hacer las elecciones
mas q. el dia primero de octubre del año
proximo a 1822. en una reunion en esta
Capital todos los Diputados.

7^o — Que entre tanto, no habiendose movido
en las autoridades establecidas, digan estas que



La quartilla.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCROCIENTOS VEINTE
Y VEINTEY UNO.



viendo su atribucion. Respectivas com
arreglo a la constitucion, decretos, y
leyes, hasta q. el congreso judicial
determine lo q. sea mas justo y
beneficio.

Q.º Que el Sr. Jefe Politico Brigadier
Juan de Caceres, continúe con el
gobierno de p.º Político y Judicial, y
q.º el Sr. tenga a cada una q.º Spa
ñola propia de las circunstancias, se
forme una Junta provisional con
deliberativa, compuesta de los Sr.ºs. in
dividuos actuales de esta diputacion
provincial, y de los Sr.ºs. D.º Miguel
de Larrazaga Ministro de esta Audi
encia, D.º José de Valle Jefe de
la guerra, D.º Joaquín de Caceres,
D.º José de Salazar, Jefe de la
guerra de esta Audiencia, D.º Juan de la
Cruz, y D.º Juan de la Cruz.
D.º Antonio Robles,
D.º 1.º Constitucional. el primer p.º
la Prov.ª de Leon, el 2.º p.º la de León
yagua, 3.º p.º Guastecango, 4.º p.º So
vella y Chimantecango, 5.º p.º San
tomás, y el 6.º p.º Ciudad Real de
Chiapas.

10. Que esta Junta provisional

Eln ⁺quartillo



SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL SEISCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

DE PARTES.



consulte el Sr. ^o Jefe politico en todos
los asuntos economicos y gubernativos
signos a su arbitrio.

11. Fue la Religion catolica, q. he
mos profesado en los siglos anteriores, y
profesamos en lo sucesivo, de donde
se deriva e inextinguible, manteniendo vivo
el espíritu de Religiosidad q. ha distingui-
do siempre a la nacion, respetando a sus
divinos y humanos regulares y regula-
res, y protegiendoles en sus personas, y pro-
piedades.

12. Fue se pase oficio a los señores Prelados
de las Comunidades Indias, p. q. impongan
de a la paz y sosiego, q. en la primera
necesidad de los pueblos cuando pasen de
un gobierno a otro, impongan q. sus in-
dividuos coartem ala fraternidad
y concordia a los q. estando unidos en el
sentimiento grat. de la independencia, se den
así como tambien en todos los demas, so-
frendo pasiones individuales q. tur-
ben los animos, y produzcan funestas conse-
cuencias.

13. Fue el Corro: otjuntam. a quien corres



porde la transacción el P.º y tranquilidad, tome las medidas mas activas y ^{lo mas} tenela indispensable en toda esta Capital y pueblos inmediatos.

44. Que el Sr. Gefe politico publique un que-
rrela haviendo notorios á la faz se-
ñales los sentimientos generales del Pueblo,
la Opinion de las autoridades y corpora-
ciones, las medidas de este gobierno: las
causas y circunstancias q. le inducieren á
pactar en mano del Sr. V.º, el
prometo al Pueblo, el juram.º de in-
dolencia y fidelidad al gobierno ame-
ricano q. se establezca.

45. Que el qual juram.º praten la Junta
Provisional, el Com.º, y juntamente el
Sr. V.º, y todos los: los J.ºs. de las
g.ºs. civiles y militares: los J.ºs. de
los Juzgados de las comunidades, Religiosos,
Indios y empleados en las A.ºs. de
Just.º, corporaciones, y tropas de las Respeti-
vas y comisiones.

46. Que el Sr. Gefe politico, se acuerde
con el Com.º. y juntamente disponga la
solemnidad, y formalidad en q. el Pueblo se
ha hacia las proclamaciones y juram.º
expresado á inteligencia.

47. Que el Com.º. y juntamente disponga la

coronacion de una medalla q. representa en
 los siglos la memoria el dia quince de sep-
 tiembre de mil ochocientos veinte y un años
 of. Guatemala. Proclamada en J. Felix en
 dependencia

A. D. Fue imprimiendose una acta y el ministerio
 de caperanos de acuerdo a las Cortes. Diputa-
 ciones provinciales, Ayuntamiento. Constitucio-
 nales, y demas autoridades eclesiasticas, Re-
 gulares, seculares, y Militares, y a D. Pedro
 Secundo en las mismas circunstancias q.
 ha manifestado este pueblo, se sirven
 obedecer con arreglo a todo lo expuesto.

F. E. Fue se canto el dia q. sigue el d. de hoy por
 virtud para Dios y Señores de gracia, con
 asistencia de la Santa Autoridad de los J. P. M.
 y J. P. M. y J. P. M. y J. P. M. y J. P. M. y J. P. M.
 y J. P. M. y J. P. M. y J. P. M. y J. P. M. y J. P. M.

Juan Manuel Mariano de Veteranena, José María Calderón
 José María delgado, Andrés Mena
 Manuel de Sandoval, José María de Larrea, Luis de Sandoval
 Manuel de Sandoval, Pedro de Sandoval
 Domingo de Sandoval, José Domingo
 Diego de Sandoval
 A. Valde



TEXTO DEL ACTA DE INDEPENDENCIA DE 1821

Paleografiada por

Jorge Lardé y Larín.

Palacio Nacional de Guatemala quince de Septiembre de mil ochocientos veinte y uno.

Siendo publicos é indudables los deseos de independ(enci)a. del gob(ier)n)o. Español q(ue). por escrito y de palabra há manifestado el pueblo de esta Capital: Recibidos por el ultimo Correo diversos oficios delos Ayuntam(ien)tos. Constitucionales de Ciudad Real, Comitán y Tuxtla en q(ue). comunican haber proclamado y jurado d(ie)ha. Independencia, y excitan a q(ue). se haga lo mismo en esta Ciudad: siendo positivo q(ue). han circulado iguales oficios á otros Ayuntam(ien)tos: determinado de acuerdo con la Ex(ce)lenti)ma. Diputacion Provincial q(ue). p(ar)a. tratar de asunto tan grave se reuniesen en uno delos Salones de este Palacio la misma Diputacion Provincial el Yl(ustrisi)mo. S(eñ)or. Arzobispo; los S(eño)res. individuos q(ue) diputasen, la Ex(ce)lenti)ma. Aud(ien)ci)a. territorial, el Venerable S(eñ)or. Dean y Cavild(o) Eclesiastico, el Ex(ce)lenti)mo. Ayuntam(ien)to, el M(uy). Y(lustre). Claustro, el Consulado y Colegio de Abogados, los Prelados Regulares, gefes y funcionarios publicos: Congregados todos en el mismo Salon: leidos los Oficios expresados: discutido y meditado detenidamente el asunto; y oid(o) el clamor de Viva la Independencia q(ue). repetia de continuo el pueblo

q(ue). se veia reunido en las Calles, plaza, patio, corredores, y ante Sala de este palacio se acordó: por esta Diputacion é individuos del Ex(ce)lenti)mo. Ayuntam(ien)to.

1º—Que siendo la Independencia del gobierno Español, la voluntad g(ene)ral. del pueblo de Guat(ema)l)a., y sin perjuicio de lo q(ue). determine sobre ella el Congreso q(ue). debe formarse, el S(eñ)or gefe Politico la mande publicar p(ar)a. prevenir las consecuencias q(ue). serian temibles en el caso de q(ue) la proclamase de hecho el mismo pueblo.

2º—Que desde luego se circulen Oficios á las Provincias por Correos extraordinarios p(ar)a. q(ue). sin demora alguna se sirvan proceder á elegir Diputados ó Representantes suyos, y estos concurran á esta Capital á formar el Congreso q(ue). déba decidir el punto de Independencia y fixar, en caso de acordarla, la forma de gobierno, y ley fundamental q(ue). deba regir.

3º—Que p(ar)a. facilitar el nombram(ien)to. de Diputados, se sirvan hacerlo las mismas juntas Electorales de Prov(inci)a. q(ue). hicieron ó debieron hacer las elecciones de los ultimos Diputados á Cortes

4º—Que el num(er)o. de estos Diputados sea en proporcion de uno p(o)r. cada quince mil individuos, sin excluir dela Ciudadania a los originarios de Africa.

5º—Que las mismas Juntas electorales de Prov(inci)a. teniendo presente los ultimos censos se sirvan de terminar segun esta base el numero de Diputados o Representantes q(ue). deban elegir.

6º—Que en atencion á la gravedad y urgencia del asunto, se sirvan hacer las elecciones d(e) mod(o) q(ue). el dia primero de Marzo del año proximo del 1822. estén reunidos en esta Capital todos los Diputados.

7º—Que entre tanto, no haciendo novedad en las autoridades establecidas, sigan estas ejerciendo sus atribuciones respectivas con arreglo ala Constitucion, Decretos, y leyes, hasta q(ue). el Congreso indicad(o) determine lo q(ue). sea mas justo y benefico.

8º—Que el S(eñor). Gefe Politico Brigadier D(o)n Gavino Gainza, continúe con el Gobierno Sup(eri)or Politico y Militar, y p(ar)a. q(ue). este tenga el caracter q(ue). parece propio delas circunstancias, se forme una Junta Provisional consultiva, compuesta delos S(eñor)es. individuos actuales de esta Diputacion Provincial, y delos S(eñor)es. D(o)n. Miguel de Larreynaga, Ministro de esta Audiencia, D(o)n. José del Valle Auditor de Guerra, Marqués de Aycinena, Doctor D(o)n. José Valdez, Tesorero de esta S(an)ta. Yglesia, D(oc)tor. D(o)n. Angel M(arí)a. Candi na, y Licenc(ia)d(o). D(o)n. Antonio Robles. Alc(a)l(de). 3º Constitucion: el prim(er)o. p(o)r. la Prov(inci)a. de Leon, el 2º p(o)r. la de Comayagua, 3º p(o)r. Quesaltenango, 4º p(o)r. Sololá y Chimaltenango, 5º p(o)r. Sonsonate, y el 6º p(o)r. Ciudad R(ea)l. de Chiapa.

10.—Que esta Junta provisional consulte al S(eñor). Gefe politico en todos los asuntos economicos y gubernativos dignos de su atencion.

11.—Que la Religion Catolica, q(ue). hemos profesado en los siglos anteriores, y profesaremos en lo sucesivo, se conserve pura e inaltera-

ble, manteniend(o) vivo el espiritu de Religiosidad q(ue). ha distinguid(o) s(iem)pre a Guatemala, respetand(o) a los Ministros eclesiasticos seculares y regulares, y protegiendoles en sus personas y propiedades.

12.—Que se pase Oficio a los dignos Prelados delas Comunidades Religiosas, p(ar)a. q(ue). cooperand(o) á la paz y sosiego, q(ue). es la primera necesidad delos pueblos cuand(o) pasan de un gobierno a Otro, dispongan q(ue) sus individuos exorten ala fraternida(d) y concordia á los q(ue). estand(o) unidos en el sentim(ien)to g(ene)ral. de la Independencia, debèn estarlo tambien en todos los demas, sofocand(o) pasiones individuales q(ue). dividen los animos, y producen funestas consecuencias.

13.—Que el Ex(celentí)mo. Ayuntamiento, a quien corresponde la conservacion del ord(e)n. y tranquilidad, tome las medidas mas activas p(ar)a. mantenerla imperturbable en toda esta Capital y pueblos inmediatos.

14.—Que el S(eñor). Gefe politico publique un manifiesto haciend(o) notorios á lafaz de todos, los sentimientos generales del Pueblo, la Opinion delas autoridades y corporaciones: las medidas de este gobierno: las causas y circunstancias q(ue). lo decidieron a prestar en manos del S(eñor). Alc(a)l(de) 1º, a pedimento del Pueblo, el juram(en)to. de Independencia y fidelidad al gobierno americano q(ue). se establezca.

15.—Que igual juram(en)to. presenten la Junta Provisional, el Ex(celentí)mo. Ayuntamiento: el Yl(ustrí)mo. S(eñor). Arzobispo: los Tribunales gefes politicos y militares: los Prelados Regulares: sus Comunidades Religiosas gefes y empleados en las Rentas: autoridades, corporaciones; y tropas delas respectivas guarniciones.

16.—Que el S(eñor). Gefe politico, de acuerd(o) con el Ex(celentí)-

si)mo. Ayuntam(ien)to. disponga la solemnidad, y señale día en q(ue). el Pueblo deba hacer laproclamacion, y juram(en)to. expresad(o) deIndependencia.

17.—Que el Ex(celestí)mo. Ayuntam(ien)to. disponga la acuñacion de una medalla q(ue). perpetue en los siglos la Memoria del día quince deSeptiembre de Mil ochocientos veinte y uno, en q(ue). Guatemala proclamó su feliz independencia.

18.—Que imprimiendose esta acta, y el Manifiesto expresado se circule a las Ex(celestí)mas. Diputaciones provinciales, Ayuntam(ien)tos. constitucionales, y demas autoridades eclesiasticas, regulares, seculares, y Militares, p(ar)a. q(ue). siend(o) a-cordes en los mismos sentimientos

q(ue) ha manifestad(o) este Pueblo, se sirvan obrar con arreglo a todo lo expuesto.

19.—Que se cante el día q(ue). designe el S(eño)r. gefe politico una Misa solemne de gracias, con asistencia de la Junta Provision(a)l. y de todas la(s) autoridades, corporacio-yGefes, haciendose salvas de artilleria, y tres dias de iluminacion.

Gavino Gainza. Mariano de Beltrarena. Jose Marno. Calderon. José Matias Delgado. Anto. de Rivera. Manl. Ano. de Molina. Mariano de Larrave. José Anto. de Larrave. Ysidoro de Valle y Castrisiones. Mariano de Aycinena. Pedro de Arroyave. Lorenzo de Romaña, Secrio. José Domingo Dieguez, Secrio.

Histórico Bando de Gaínza

Bando del 17 de septiembre de 1821.

“D. GAVINO DE GAINZA, CAPITAN GENERAL DE ESTAS PROVINCIAS, JEFE POLITICO SUPERIOR Y PRESIDENTE DE LA JUNTA CONSULTIVA PROVISIONAL.

Habiendo resuelto el quince del corriente con acuerdo de la Excmo. Diputación Provincial, y el Excmo. Ayuntamiento patriótico de esta Ciudad, oído el parecer de los demás cuerpos civiles, eclesiásticos y militares por medio de sus representantes, proclamar y jurar LA INDEPENDENCIA del Gobierno Español por las graves causas que se manifestarán separadamente, manteniendo entre tanto las autoridades constituidas hasta la próxima reunión del congreso general de todas las Provincias, con lo demás que se contiene en la acta que se celebró al efecto; no determinado igualmente con acuerdo del mismo Excmo. Ayuntamiento publicar este bando para hacer saber a todos los habitantes de este honrado y virtuoso pueblo, tan glorioso, e importante acontecimiento, para que llegando a noticia de todos puedan en consecuencia arreglar a él su conducta y cooperar a la consolidación y firmeza de un sistema tan justo y necesario en todos los tiempos, y especialmente en los presentes. Y por cuanto no sería remoto que hubiese algunas personas que sin respetar los derechos del Pueblo, ni a la caridad cristiana, intentáse dividir la opi-

nión tan claramente pronunciada en favor de la INDEPENDENCIA del Gobierno español, bien sea por mala intención, interés u otra pasión criminal, he decretado lo siguiente:

I.

LA INDEPENDENCIA proclamada y jurada el 15 del corriente, es sólo para no depender del Gobierno de la península, y poder hacer en nuestro suelo, todo lo que antes sólo podía hacerse en aquél.

II.

Quedan consecuentemente en su fuerza y vigor todas las leyes, ordenanzas y órdenes que antes regían, y si algunas hubiese inadaptables se reformaran, o abrogaran por el próximo congreso nacional constituyente.

III.

Quedan en vigor y pleno ejercicio de su jurisdicción, todos los Tribunales, Juzgados, y demás funcionarios públicos, militares, civiles y eclesiásticos.

IV.

Aunque no es de esperar que alguna persona se oponga a la decidida voluntad general, ni proponga perturbar la quietud con que este honrado vecindario ha entrado al goce de sus derechos; si alguna hubiese de cualquier clase, grado y condición que directa o indirectamente con discursos o con obras intentase trastornar, o desacreditar el sistema adoptado de

INDEPENDENCIA, y restablecer el gobierno español, será tratado, perseguido y castigado como conspirador, imponiéndole la pena de muerte en la forma prevenida por las leyes.

V.

Toda persona que supiese que otra, u otras intentan conspirar contra el Gobierno independiente adoptado y jurado, está en obligación de denunciarla a la autoridad legítima, y sino lo hiciere, será tratada y perseguida como cómplice de conspiración con arreglo a las leyes.

VI.

Si alguna persona de palabra, o de hecho promoviese la división entre los honrados vecinos de esta Ciudad que todos componen una misma y sola familia, será tratada como perturbador público con arreglo a las leyes.

VII.

Se prohíbe que ningún ciudadano abusando de los transportes de público regocijo toque campanas, ande con armas prohibidas, maltrate las vidrieras, puertas y casa de otro ciudadano con ningún motivo, ni pretexto, bajo la pena de que será arrestado, procesado y entregado al Juez competente para que le castigue con arreglo a las leyes. Se previene igualmente que todo el que quiera poner música en algún paraje o andar con ella por las calles, deberá hacerlo bajo su responsabilidad, dando antes aviso a uno de los SS. Alcaldes.

VIII.

La buena policía exige que no haya corrillos, ni pelotones de gente inquietando o perturbando a los vecinos, y

así los que se encontraren desordenadamente después de las once de la noche, serán detenidos y juzgados con arreglo a los bandos y ordenanzas anteriores.

IX.

Los taberneros y estanquilleros cumplirán exactamente con los reglamentos y órdenes expedidas sobre su buen gobierno, bajo sus penas respectivas, que serán irremisiblemente ejecutadas.

X.

Y siendo manifiesto el respeto y acatamiento que se debe a los señores Alcaldes Constitucionales y demás autoridades, debe también guardarse el mismo a los SS. Regidores que auxiliando a aquéllos se ocupen en las rondas y celo de la quietud y tranquilidad pública; por lo que si alguno, que no es esperar, atentare contra sus fueros y preeminencias, será castigado con toda la severidad que previenen las leyes.

Y para que nadie alegue ignorancia, mando se publique por bando con toda la solemnidad, se imprima y se fije en los lugares públicos, pasándose ejemplares a los Alcaldes Constitucionales y a los Jefes Militares y Eclesiásticos. Dado en el Palacio Nacional de Guatemala, a diez y siete de septiembre de mil ochocientos veintiuno.

(f) GAVINO GAINZA.

Por mandado de S. E.,
José Ramón Selaya.

En la misma fecha se publicó este bando con la solemnidad que corresponde.—Conste Ut. retro.

(f) Selaya.

EL NACIMIENTO DE LA PATRIA EN EL 15 DE SEPTIEMBRE

Por José Francisco Barrundia.

Y DIOS DIJO QUE LA LUZ
SEA Y LA LUZ FUE.

Que no me sea dada la inspiración y el metro para cantar tu luz primera, ¡oh patria mía!. Que no pueda yo pulsar ahora con el genio el harpa de libertad. ¿Por qué el dios del sentimiento y la armonía no inflaman hoy a sus hijos, y callan los que vieron el 15 de Septiembre?

Pueblo de Guatemala. Tú eres hoy mi inspiración y mi numen; yo te ví conmovido levantar tu masa vencedora, y a tu voz salir del caos la libertad divina; yo entre tus impetuosas ondas y el mugido sublime de Independencia mezclé mi débil voz y mi entusiasmo arrebatado. ¡Oh día, que no volverás ya a mis encantados ojos!. ¡Oh primeros momentos de sentimiento patrio, de dulces simpatías y de gloria!. ¡Oh sublime día en que del seno agitado de la Nación salió la libertad, muy más bella que Citeres aparece radiante entre las ondas tumultuosas!. Día en que todas las esperanzas del patriota se llenaron y renacieron otras de celestial ventura.

Naturaleza se cubre de un vasto turbión de nubes. El cielo suelta sus diques, y los torrentes braman desgajados sobre el palacio y la ancha plaza, henchidos de inmensa multitud. Al fragor de las aguas sobresa-le el alto clamor del pueblo independiente. Libertad resuena con estrépi-

to por espaciosos salones, libertad repiten las galerías exteriores, libertad reproducen pórticos y calles. Millares de voces se esparcen con el torrente de las aguas, y mezclan el imponente aplauso a cada voto libre de la junta consultora. Como una vasta oleada, parte a cada paso la conmoción popular, y cunde y se propaga y truena a lo lejos, cual rayo resonante en ecos majestuosos. Fuegos artificiales lanzan su llama a las nubes y confunden con el tumulto popular sus estallidos de aplauso. Una diosa toca los grupos, recorre y agita las masas con un harpón de fuego. El corazón de los patriotas arde y salta en el momento grande de libertad y de gloria. Los semblantes se transforman, y las miradas reflejan un esplendor extraordinario.

A la voz de Nación soberana, e Independencia absoluta, caen de golpe las cadenas del despotismo y la divinidad de los libres alza el vuelo y recorre y estrecha todos los rangos. Pálida la tiranía se acoge al dosel mejicano, y con trémula voz ensaya de nuevo su perdido imperio. ¡Oh!. No, no, repite el pueblo. Libres sin restricción ni dependencia. No hay ya reino ni provincias: he aquí el ropaje viril de un pueblo joven, pero en la plenitud de su razón y sus derechos. Una Asamblea Nacional dará el pronunciamiento, y acordará el gran pacto.

¿Quién ha visto a la gran Naturaleza en los países del frío invierno lanzar

el sol de primavera entre los yelos, liquidar de golpe vastas moles en rápidos torrentes, tronar con pavoroso estrépito valles y montañas, henchirse arroyos y ríos, y romperse la cadena de la vegetación entorpecida?. ¿Quién ha visto brillar la luz celeste sobre la triste niebla, y auventado el invierno aparecer en toda su florida pompa el ancho seno de la tierra?. ¡Tal fué la Patria en el día de su primavera!. Al esplendor de Independencia el invierno de esclavitud retira sus yelos y nublados, el entorpecimiento social se desvanece, y el sol de libertad alumbrá todo el horizonte. Risueñas esperanzas, floridas imágenes, brillantes perspectivas, elevados sentimientos, calor vital, y escenas grandes y encantadas, se mezclan en tumulto y enriquecen y animan y fecundan los seres todos de la nueva Patria.

Aún veo todavía, aun oigo el vario y fuerte acento popular, cuando un miembro importante de la junta consultora, un Prelado rodeado siempre de prestigios para la multitud, se retira de ella sin jurar patria y libertad. Lanza la indignación los grupos agolpados sobre su cuarraje, lo detienen, lo rodean hasta el palacio, y le intiman cumplan el deber de ciudadano. A la tímida y suplicante voz de un frágil anciano, el pueblo generoso torna en compasión su impulso fiero, y deja en paz al opresor rendido.

Parte luego una voz de previsión y alarma. Se acerca dice, el batallón armado contra la libertad. Suena el tambor. Marchemos a encontrarle. Mil puñales ocultos se descubren ya en el seno de los compatriotas. Independencia o muerte, gritan blandiendo el arma de los Casios. El rumor se disipa, nada se opone al torrente popular. La libertad triunfa sin sangre. La multitud vuelve a escuchar los votos de la junta.

Murmullos sordos y desiguales, agitaciones confusas, parecen precu-

ras de una tormenta. Las propuestas, las desconfianzas, los sentimientos de aplauso y reprobación, se propagan en diferentes masas y forman varios vértices que luego se convierten en uno solo, generalizan el sentimiento, y parte el clamor general por un violento estallido. "Que el jefe de la fuerza se presente al pueblo, y resigne el mando en este instante. Partamos a buscarle". Una comisión de la junta se anticipa a traerle; el pueblo queda tranquilo; y el firme soldado defensor del monarca español se presenta pálido y absorto. Abrese la multitud para hacerle paso. Sus días parecían ya contados por la indignación pública. Atravieza en medio de la exaltación y del poder popular desplegado y en todo su ardor primitivo. El pasa sin lesión, entrega el mando, parte, y su desgracia es respetada. ¡Oh día de gloria y de virtud!. Pueblo grande y generoso.

En medio del borrascoso tumulto, la deliberación es acertada; el sentimiento unísono de libertad pone en armonía las ideas, la Patria aparece en todos los espíritus, e inspira rápidamente las resoluciones acordes del bien común. La razón del pueblo inflamado no es la razón lenta y calculada de la tribuna, no es la razón que marcha y desarrolla por grados su majestad, es la explosión más segura y pronta del entusiasmo patrio, es la inspiración rápida del genio que alumbrá y truena a un tiempo como el rayo. Rompe de un golpe la sangrienta cadena del poder arbitrario, y forma con vastos sulcos luminosos la acta de los derechos: la ley de la Nación.

Hoy dijo el pueblo que la Patria sea y apareció en el orbe Centroamérica. Brilló el nuevo astro en la creación americana, y se lanzó radiante sobre los grandes seres en la constelación de las Naciones libres. Trazó el pueblo su carrera independiente y dió una fuerza vital a las

partes del gran todo. "Todos los ciudadanos serán representados: la Nación en masa se organizará libre y unida, se constituirá en un todo Soberano, y su curso majestuoso no será embarazado, ni por la tiranía que absorbe y reconcentra los poderes, ni por la división que dispersa o anula el movimiento".

Tal fué la obra del gran día, creación instantánea que fijó el destino de la Patria, que del caos de la tiranía colonial sacó un pueblo independiente, lo aseguró contra el desorden, lo afianzó en la libertad, lo unió y estableció por un gran Cuerpo nacional, fijó sus derechos primordiales, le dió el impulso regular de su órbita, y le inspiró vida social.

Tal en medio de la mar borrascosa cuando el ancho seno de la tierra brama y se agita, y el océano sacudido entre abre sus abismos, y vierte llamas en medio de las ondas, se ve de repente entre el choque de los elementos mezclados y enfurecidos, aparecer una nueva tierra, un país encantado que lleva el germen de árboles, frutos y seres animados. Un nuevo Edén aparece del abismo.

Hija de las tempestades y del fuego increado de la naturaleza activa. Yo te saludo libertad social que envuelta en las nubes y torrentes del invierno, apareciste en este día sobre el pueblo de la República, tocaste su corazón y le inspirastes acuerdos de justicia y de sabiduría. Tú escribistes el acta de su existencia soberana. Tú disolvistes el lazo de muerte y de servidumbre que anudara millones de hombres degradados, y generaciones amontonadas sin vitalidad ni valor. Tú anulastes el poder absurdo que retuviera cual satélites insignificantes en la órbita de un gobierno envejecido y débil, a pueblos inmensos que fueran en el vigor y juventud de la naturaleza pura. Tú separaste del mundo viejo un otro muy más nuevo

y propio para rendirte adoraciones y establecer leyes de regeneración y gloria para la especie humana. Tú le haces girar independiente por el espacio inmenso de la luz y de la vida.

Leyes sangrientas de fanatismo y de barbarie. Tinieblas del error. Legitimidad monárquica. Estupidez religiosa. Torturas y humillación de la esclavitud — desapareced. El horizonte de la independencia es de luz y de virtudes. Tempestades revolucionarias turban sus auras vivificantes. Mas así las purifican más y más; desaparecen, y el sol de los libres difunde luego sus rayos más brillantes sobre la animada escena de la Independencia.

Hasta este día la discordia funesta dividiera el sentimiento público en dos partidos violentos. Uno tendiera a la Independencia unido a la clase dominante de la sociedad; el otro odiara y desechara la aristocracia. Sonó el clamor de libertad, y se unen y se enlazan, cual dos torrentes impetuosos que primero se chocan con furor, y luego juntan sus masas espumantes, y quebrantan unidos todos los obstáculos a su curso victorioso.

Huella el pueblo indignado las armas, los bustos, las imágenes, del tirano. Destruye hasta los vestigios de antigua dominación: difúndese en grupos numerosos, y hace resonar por todas partes el bronce proclamando libertad. Ningún poder organizado, ninguna ley modera su incesante agitación por día y noche. Mas no la mancha ni el delito ni la venganza. No corre una amarga lágrima, no se ve flotar un vicio en el impetuoso torrente que trastorna por los cimientos el dominio colonial. El corre y se agita como sobre un lecho de oro sin fango ni inmundicia. Virtud hermosa de un pueblo independiente. Carácter augusto que sella con santidad un acto nacional.

El orbe eléctrico de libertad era

cargado en todos los puntos de Centro-américa. Brilla la explosión en la Capital, y al instante se reproduce en todos los extremos. Levanta el pueblo la voz en Guatemala; y ella es el órgano de los derechos y de la nueva Patria. Independencia gritan luego aldeas, villas y ciudades. Jamás un clamor más fuerte y armonioso anunció al mundo un sentimiento nacional, ni pronunció más clara la voluntad del soberano. Tiranos subalternos de la España embarazada o desvían el movimiento patrio en algunas cabeceras de su poder despótico: presto el pueblo reivindica sus derechos, y se une en masa a la Nación gloriosa: presto la libertad destruye los prestigios y la impostura, arruina los antiguos oráculos, y rompe en mil piezas la espada del poder colonial.

Pueblo de Guatemala. Vos creasteis hoy la vida nacional. Vos fuerais antes el centro de opresión. Vos fuisteis hoy el sol de libertad. Levantando vuestra frente luminosa huyeron sombras y vapor de tiranía. Vuestra luz se viera en todas partes, y a vuestro esplendor la Patria toda se anima y regenera. Vos disteis los acuerdos del gran día, vos los enmendaistes ordenando la Representación primitiva (1), vos velasteis en su cumplimiento, vos sofocasteis las tendencias de una nueva servidumbre, vos marchabais ya a libertar a los patriotas nuevamente encarcelados en El Salvador. Crímenes profundos, ambiciones atrevidas contra la libertad, empañaran vuestros días de gloria

(1) Por una petición popular se enmendó el Art. del acta que prevenía se hiciesen las elecciones por los electores. El pueblo quiso se hiciesen desde las primas, y la Asamblea Nacional se convocó de esta suerte.

por un imperio deslumbrante; mas siempre renaciendo de la muerte y de la tiranía, vos habéis corrido a pesar de los eclipses como un astro sublime la carrera venturosa de la Independencia. Triunfos legislativos y marciales coronan vuestra frente de cívicos laureles. Todo anuncia la majestad de vuestros hechos y el inmenso resultado de este día inmortal.

Salud pueblo de la Independencia. Doce revoluciones diera el sol desde que fuéramos en la gran escena. Diademas de victoria a vuestra sien gloriosa. Qué de nobles acciones, qué de sucesos admirables, y de progresos útiles nos han elevado sobre vuestros tiranos y aun sobre el viejo continente. Cuántos errores, cuántas insignes reparaciones. ¿Qué es del carácter y de la ignorancia colonial? ¿En dónde está ya a nuestra vista el punto de donde nos lanzamos en tan alto vuelo?. Yo veo las generaciones agolparse, y perderse la mente en el vasto futuro de nuestra existencia nacional. Yo veo al mundo tributaros un culto, y a la filosofía designaros entre los monumentos de la progresión humana. ¡Llor al pueblo independiente!. ¡Salud día de la luz primera y de existencia inmortal!.

Sombras augustas de la Independencia. Héroe de la República. Dejad el elíseo y apareced hoy entre los hijos de la Patria. Venid a sostener la Unidad primitiva de la gran familia, y la libertad y la ley nuevamente amenazadas por la disolución. Un nuevo triunfo espera a este gran día: nuevo himno de victoria a los independientes.

Tomado de "EL CENTRO-AMERICANO", número extraordinario correspondiente a la edición del 15 de septiembre de 1833; periódico editado en la Imprenta Nueva por José Francisco Barrundia.

INDEPENDENCIA DEL GOBIERNO ESPAÑOL

Por Manuel Montúfar.

CAPITULO I. Situación del antiguo reino de Guatemala en 1820.— Rivalidad de sus provincias con la capital.— Independencia del Gobierno español.

La REPUBLICA DE CENTRO-AMERICA, antes reino de Guatemala, era una capitania general independiente bajo el sistema colonial. En 1820 ejercía el gobierno de sus provincias en calidad de presidente y capitán general D. Carlos de Urrutia, cuando se restableció la constitución española de 1812. Este restablecimiento dió ocasion a dos fuertes partidos que tomaron pretexto en las elecciones populares de aquel año para diputados y municipales. El partido liberal tendía a la independencia, y sus candidatos eran independientes; el de oposición era el de los españoles europeos, a cuya cabeza estaba el Lic. D. José (Cecilio) del Valle, natural de Choluteca en Honduras. Venció este partido por el oro y logró caracterizarse de popular, porque tomó por pretexto y por divisa combatir la aristocracia, o lo que desde entonces se llamó **espíritu de familia**.

Los peligros a que estaba expuesta la tranquilidad pública persuadieron a la diputación provincial de Guatemala que el general Urrutia por su mayor avanzada edad y por sus achaques era incapaz de gobernar,

y le obligó a delegar los mandos en el inspector general D. Gavino Gaínza, que acababa de llegar de España. Gaínza entró a ejercer el gobierno en marzo de 1821, en cuya fecha aun no se tenía noticia en Guatemala del pronunciamiento de Iturbide en Iguala. El establecimiento del sistema constitucional, nuevas diputaciones provinciales en las provincias de Honduras y Nicaragua, era un motivo de competencias entre los gobernadores militares respectivos y el capitán general, por el nuevo carácter de jefes políticos superiores a que ascendían aquellos, y por la división, desprendimiento y recobro de ciertas facultades que antes ejercía en lo político, hacienda y vice-patronato el gobernador general. Las provincias siempre vieron con celo y mantuvieron rivalidades con Guatemala como capital del reino, confundiendo a sus habitantes con los funcionarios y agentes del gobierno español, que pesaba sobre todos. En esta vez la rivalidad y el odio comenzaron a hacerse más ostensibles: el interés y la ambición de los gobernadores de provincia exaltaba las pasiones. Mandaba en Nicaragua el teniente coronel D. Miguel González Saravia, en Honduras el brigadier D. José Tinoco de Contreras, y en San Salvador el Dr. D. Pedro Barriere, en calidad de teniente letrado, por estar vacante la intendencia. Costa Rica, aunque gobierno militar separado, dependía en cierto concepto del gobierno de Nica-

ragua, y por su distancia y corta población ha influido poco en los negocios públicos; sólo se ha distinguido por la moderación y prudencia con que se condujo siempre en las grandes crisis. Chiapa tampoco llamó la atención hasta su pronunciamiento por el plan de Iguala, siendo la primera sección del reino de Guatemala que se hizo independiente.

Desde 1811 San Salvador había sufrido una pequeña revolución, en que sin plan, sin combinación ni acierto quiso hacerse independiente; todo se redujo a deponer al corregidor intendente D. Antonio Gutiérrez de Ulloa, y todo fué promovido por los curas D. Nicolás Aguilar y D. José Matías Delgado; entonces comenzó a figurar D. Manuel José Arce, que después fué el primer presidente constitucional de la república. Cuando se preparaban fuerzas para sofocar la revolución, el ayuntamiento de Guatemala se ofreció al general D. José Bustamante (y Guerra) por mediador, y dos regidores de Guatemala, D. José de Aycinena y D. José María Peinado, restablecieron el orden en aquella provincia, reasumiendo sucesivamente el gobierno de ella; una amnistía general terminó el negocio. En 1814 apareció otra revolución peor combinada; se sofocó por la fuerza del gobierno y fueron presos sus motores, entre los que se contaba el mismo Arce, que permaneció seis años en una prisión. En León, capital de Nicaragua, y en Granada, ciudad de la misma provincia, hubo también movimientos por el propio año de 1811 y a principios de 1812. Fué depuesto el gobernador intendente brigadier D. José Salvador y creada una junta de gobierno, de que se hizo presidente al obispo D. Fr. Nicolás García. La política de este prelado, que por sus virtudes pastorales gozaba una gran reputación en su diócesis, hicieron terminar pacíficamente la revolución de León por otra amnistía, quedando con el go-

bierno el mismo obispo. Granada manifestó más firmeza: se resistió al influjo del obispo y organizó su defensa contra el gobierno; pero no había allí un hombre ni para la guerra ni para la revolución; fué tomada por la fuerza la ciudad, y presos sus principales vecinos, se les condujo a Guatemala, de donde se les trasladó a Cádiz; sus bienes fueron confiscados, y la mayor parte murieron en Europa. Desde este suceso data la rivalidad de León y Granada, y la de Managua y Masaya contra la última ciudad, y esta rivalidad es el origen de la sangrienta guerra civil que ha destruido la rica y hermosa provincia de Nicaragua.

En 1821 todo el reino de Guatemala estaba pacíficamente sometido al gobierno español; no se ocupaban las autoridades y los pueblos sino de las novaciones que producía el sistema constitucional; la libertad de imprenta y la exaltación de los partidos, que nacían en las elecciones populares, extendían la opinión en favor de la independencia. En este estado se supo en Guatemala el grito de Iguala, y desde abril hasta septiembre la opinión se extendió más; los independientes celebraban juntas en Guatemala, pero no tenían recursos ni el valor necesario para insurreccionarse contra el gobierno; todo lo esperaban de los progresos que hiciera en México el plan de Iguala; no todos los independientes estaban conformes en el sistema de gobierno proclamado por Iturbide, y mucho menos por la dinastía llamada al trono mejicano; pero entonces sólo se trataba de independencia, reservando cada uno su opinión en cuanto a las formas de gobierno.

Gaínza no tomó medidas para preservar el reino de una insurrección; tenía recursos y podía contar con todos los jefes de las provincias, tanto como con el partido españolista, a cuya cabeza estaba Valle; pero cierto de que era imposible que Guate-

mala se conservase bajo la dependencia española siendo México independiente, no oponía sino débiles diques al torrente de la opinión; se manifestaba como un agente de España, disputaba los derechos de los americanos a la independencia; pero sus relaciones más íntimas eran con los independientes, y no tomaba medidas para contrariar sus proyectos. Esta inacción animó más a los que extendían la opinión; mas a pesar de ésto, todo lo que hicieron fué un escrito para pedir que Gaínza mismo proclamase la independencia; recogían firmas públicamente para presentar este escrito, y Gaínza para cubrir su responsabilidad mandó instruir una causa contra los imprudentes que la comprometían; eran demasiado conocidos, y ninguno fué preso.

Tal era el estado de cosas cuando en 13 de septiembre se recibieron en Guatemala las actas de Ciudad Real de Chiapas y otros pueblos de aquel estado adhiriéndose al plan de Iguuala; los progresos que hacía el ejército trigarante daban toda su fuerza a los pronunciamientos de Chiapas, que por sí misma nunca tuvo importancia política en aquel reino.

El síndico del ayuntamiento de Guatemala D. Mariano Aycinena, pidió una sesión extraordinaria para presentar en ella un pedimento con objeto de que se proclamase la independencia. Gaínza evitó este paso presentándose a presidir la sesión como jefe superior político; pero a la llegada del extraordinario de Chiapas no pudo evitar las instancias de la diputación provincial de Guatemala, dirigidas a que se convocase a una junta compuesta de todas las autoridades y funcionarios existentes en la capital; Gaínza convino en este paso por debilidad, y no se puso de acuerdo para darlo con el capitán general propietario D. Carlos de Urrutia. Componían entonces la diputación provincial el Dr. D. José Matías Delgado, D. Mariano Beltranena, el Dr.

D. José Valdés, Lic. D. Antonio Rivera Cabezas y el Lic. D. José Mariano Calderón.

La junta general se reunió en el palacio de gobierno el día 15 de septiembre por la mañana; la presidió Gaínza, y concurrieron dos individuos nombrados por cada tribunal y corporación, aun las literarias, el arzobispo, todos los jefes militares, jefes de rentas y oficinas. La discusión fué libre, y era un espectáculo tan raro como nuevo ver los agentes y representantes del rey de España reunidos con los hijos del país para discutir bajo la presidencia del primer agente del gobierno si Guatemala sería o no independiente. El canónigo Dr. D. José María Castilla dió el primer voto y el más pronunciado, después de haber hablado en contra su prelado y amigo el arzobispo D. Fr. Ramón Casaus. Aunque en lo general los magistrados y funcionarios de origen español opinaron también en contra, muchos expresaron francamente sus votos a favor, siendo españoles y empleados. El Lic. Valle, como auditor general de guerra, en un largo y estudiado discurso manifestó la justicia de la independencia; pero concluía por dilatar su proclamación hasta que se recibiesen los votos de las provincias, sin los que en su concepto nada debía resolverse en Guatemala; pero la mayoría estuvo siempre por su inmediata proclamación, aunque no llegaron a escrutarse ni recogerse los votos formalmente ni en orden. La sesión era pública, y una parte del pueblo que ocupaba las antesalas y corredores del palacio, victoreaba y hacía demostraciones de aprobación y regocijo cada vez que alguno de los concurrentes se expresaba en favor de la independencia. Insensiblemente se llenó la sala, mezclándose los espectadores con los individuos de la junta; muchos de los que habían opinado en contra fueron abandonando el local y retirándose a sus casas, quedando otros; y ya no

hubo formalidad alguna. Los concurrentes comenzaron a pedir a gritos que la independencia se jurase en el acto por Gaínza y por todas las autoridades; permanecía reunida la diputación provincial, la comisión del ayuntamiento compuesta de dos alcaldes, dos regidores y dos síndicos; y también quedaron otros empleados. Gaínza manifestó estar dispuesto a prestar el juramento, y al tiempo de prestarlo en manos del alcalde primero, la fórmula la dispuso el mismo Gaínza arreglada al plan de Iguala; los concurrentes que llenaban la sala esforzaron sus gritos pidiendo que el juramento se prestase para una **independencia absoluta de España, de México y de toda otra nación**, y así lo prestó Gaínza.

El gobierno quedó de hecho en las manos de Gaínza, y la diputación provincial convertida en **junta provisional consultiva**. Todo esto no lo acordó ni la junta general ni el pueblo, sino los que quedaron en la sala, incluso el Lic. Valle que extendió el acta, en que se contiene la convocatoria de un congreso general compuesto de representantes de todas las provincias, dándose la base de quince mil habitantes para un diputado, y la forma de las elecciones por la prevenida en la constitución española. Esta acta se firmó en la casa de Gaínza el 16, y en este día se aumentaron los vocales de la junta consultiva, dándose representantes a las provincias que no los tenían: Valle fué nombrado por Honduras, el magistrado D. Miguel Larreynaga por Nicaragua, el presbítero D. José Antonio Alvarado por Costa-Rica, y el marqués de Aycinena entró a ejercer por Quezaltenango, donde se le había nombrado para la diputación provincial. La revolución del 15 de septiembre dejó

subsistentes todas las leyes españolas y todas las autoridades; sólo fué depuesto el coronel de Fijo D. Félix Lagrava, a quien subrogó el teniente coronel D. Lorenzo Romaña, también español, y fué ascendido a coronel por aclamación popular; los españoles y americanos empleados y particulares que no quisieron jurar la independencia solicitaron pasaporte, y se expidió a los primeros, abonándoseles dos pagas para su marcha. Todo fué unión y gozo.

Los que más se distinguieron en gritar y aplaudir el día 15, fueron el Dr. médico D. Pedro Molina, que en el **Genio de la Libertad** de que era redactor había sostenido la independencia contra el **Amigo de la Patria** que redactaba Valle; el Lic. D. José Francisco Córdova; y D. José Francisco Barrundia, que no tenía destino alguno. Córdova había sido preso y procesado en 1811 por haber manifestado sus ideas en favor de la independencia; Barrundia había sido procesado por complicidad en unas juntas de Betlem del año de 13 y en que también se trataba de independencia, y estuvo oculto hasta que en 1818 fué indultado; los tres sujetos eran distinguidos por su talento, aunque Barrundia había perdido su crédito mezclándose en las juntas de Betlem con hombres sin luces, sin crédito y sin costumbres; la opinión que se tenía de la firmeza de su carácter la había perdido solicitando un indulto innecesario, pues nunca estuvo preso y pudo sin riesgo dejar el país, habiendo permanecido en él seis años oculto.

Tomado de "MEMORIAS PARA LA HISTORIA DE LA REVOLUCION DE CENTRO-AMERICA", editadas en Jalapa, México, en 1832; págs. del 1 al 7.

PROCLAMACION DE LA INDEPENDENCIA ABSOLUTA

Por Alejandro Marure.

CAPITULO 1º
.....— **Progresos de la opinión hasta el restablecimiento de la Constitución española de 1812.— Partidos del Gaz y del Caco.— Proclamación de la Independencia absoluta.**

.....
..... Cuando se restableció la Constitución española en 1820, á la luz de los primeros rayos de libertad que brillaron en Guatemala, los amigos de la independencia acabaron de generalizar la voz que la proclamaba: la imprenta libre fué un auxilio poderoso para llevar al cabo el importante designio de emancipación.

El Dr. D. Pedro Molina comenzó á publicar el **Editor Constitucional** (*): en este periódico se habló sin disfraz el idioma elocuente del patriotismo, defendiendo los derechos del americano y criticando los vicios de la antigua administración. Por el mismo tiempo apareció el **Amigo de la Patria**. El autor de este apreciable escrito, que hizo ver con tanta destreza las ventajas de la civilización y trató con tanto acierto las materias científicas, de que aquel fué principal objeto, destinó algunas de sus páginas para combatir á Molina. La

(*) 24 de Julio de 1820.

oposición que había entre estos dos escritores, nacida de la divergencia de los partidos á que ambos respectivamente pertenecían, dió, lugar á discusiones que acalararon los ánimos y dieron una impulsión más fuerte á las opiniones. Don José del Valle a la cabeza del bando **Gazista**, formado de los españoles europeos y de la clase artística, trabajó afanosamente para disputar la victoria en las elecciones a los **Cacos**. Este segundo partido se componía de las familias nobles y de la mayor parte de los que se llamaban independientes. Los **Gazistas ó Bacos** se hicieron más fuertes y numerosos, porque contaban con el auxilio de los gobernantes, porque lisonjeaban a los artesanos con la esperanza de que se prohibiría el comercio con Wallis y la introducción de todo género de algodón (20), y porque, contando entre los suyos a muchos ricos negociantes, prodigaban el oro entre la clase ignorante y miserable, que arrastrada por la necesidad, se presentó tumultuariamente en los actos electorales a dar sus vendidos votos. A favor de estos medios ganaron completamente las elecciones de diputados a Cortes y demás funcionarios que creaba la Constitución: triunfo efímero que disiparon

(20) Manifiesto del Capitán General D. Carlos Urrutia. 9 de Diciembre de 820.— Suplementos a los números 11, 12 y 15, del Editor Constitucional.

muy pronto acontecimientos posteriores y de mayor importancia.

Viendo los Cacos que todas las nuevas municipalidades o ayuntamientos iban a componerse de sus enemigos, y que la representación de Guatemala en las Cortes españolas igualmente debía formarse, en su mayor parte, de Gazistas, trabajaron con más ardor por la independencia. A los liberales había perjudicado mucho, e influido en su vencimiento la unión con los nobles: para remover este obstáculo y atraerse a los artesanos, se creó un partido medio, que sin estar en contacto con la nobleza, lo estuviese con los demás independientes. Este fué un punto de aproximación en que fueron confundándose los partidos y uniformándose las opiniones sobre independencia, aunque divergentes en lo demás.

Mientras que los ánimos se ocupaban con tanto ardor en el establecimiento de municipalidades y elección de Diputados, la Junta provincial, que se había reinstalado el 13 de Julio del mismo año de 1820, a moción de uno de sus vocales el Dr. Don Simeón Cañas, después de varias insinuaciones inútiles, estrechó a Urrutia para que delegase los mandos político y militar en D. Gabino Gaínza, Sub-inspector general del ejército. Urrutia no estaba por la independencia; pero ni su avanzada edad ni sus achaques le permitieron conservarse en el Gobierno para retardarla. Gaínza era el hombre más apropiado para gobernar en aquellas circunstancias: susceptible de las impresiones que querían dársele, su carácter, naturalmente voluble siguió la dirección que hicieron tomar a los asuntos los reguladores de la opinión en Guatemala.

Poco después de su ingreso al mando (en 9 de Marzo) Gaínza tuvo noticia del grito que en Iguala había dado Iturbide en combinación con Guerrero; y a pesar de los esfuerzos que hizo para desfigurarla, esta nueva

acabó de dar en Guatemala la última mano al gran proyecto de emancipación. Todos los hombres que tenían influencia en los negocios convinieron unánimes en la necesidad de proclamarla: el pueblo también estaba acorde en este sentimiento, y solo había diferencias en cuanto a los medios de ejecución. Algunos deseaban, que sin esperar los resultados que pudieran tener en México los esfuerzos que se estaban haciendo por la independencia, Guatemala proclamase la suya: esta era la opinión de los que después formaron el partido liberal; otros pretendían que el Gobierno de Guatemala modelase su conducta por la que se observara en México respecto de este delicado asunto, y que no se hiciese novedad alguna, hasta no saber el éxito que tuviera el plan de las tres garantías (*); y estos fueron los que posteriormente formaron del antiguo reino de Guatemala una provincia del imperio mexicano (**).

Por estos últimos estaba dominado Gaínza, quien para salvar las apariencias en cualquier mal evento, cubrir su responsabilidad en el gabinete de Madrid y moderar la impetuosidad de los liberales, publicó un manifiesto, redactado según parece por D. Manuel Montúfar, en que hablaba poco favorablemente del plan de Iguala y pintaba a su autor con los más negros colores (21); mandó con el mis-

(*) Se llamó también así el plan de Iguala porque tenía tres objetos esenciales. —La conservación de la religión C. A. R. —La independencia de Nueva España bajo un Gobierno monárquico moderado; y la unión íntima de americanos y europeos. (Plan del Coronel D. Agustín de Iturbide publicado en Iguala el 24 de Febrero de 1821).

(**) Véase el Núm. 3 de "El Siglo de Lafayette".

(21) Proclama de Gaínza de 10 de Abril de 1821.

mo objeto procesar a los autores de una representación dirigida a que él mismo proclamase la independencia. Poco tiempo después hizo suspender estos procedimientos y mandó recoger el manifiesto.

Esta conducta vacilante descontentó a los independientes que reconocieron en Gaínza un hombre sin opinión, y que no tenía más guía en sus operaciones que su propio interés y conveniencias: trataron de atacarlo por este lado, y lo lisonjearon haciéndole entender que permanecería con el mando y sería el primer Magistrado de la Nación, si secundaba el pronunciamiento de independencia. Como aún permanecía en su irresolución, se discurrió otra medida para acabar de comprometerlo. Se hizo salir a D. Cayetano Bedoya con dirección a Oaxaca, a fin de que pusiese en noticia del General Bravo este estado de cosas, anunciándole que los liberales de Guatemala harían sin tardanza su pronunciamiento si en caso necesario podían contar con sus auxilios. Este proyecto de combinación con Bravo no llegó a tener efecto, pues cuando Bedoya se presentó en la capital de Chiapas, aquella provincia, a consecuencia del pronunciamiento de Tehuantepec, y Oaxaca acababa de proclamar el plan de Iguala.

La noticia de este suceso produjo en Guatemala una tan grande exaltación en los ánimos, que el mismo Gaínza tuvo que ceder a la voluntad general; y a pesar de que dos días antes había exigido que los jefes militares renovasen su juramento de fidelidad al Rey, de conformidad con la excitación que le hizo la Diputación provincial, convocó a todas las autoridades y funcionarios públicos de la capital para que, reunidos en junta, dictasen una medida definitiva sobre el grande asunto que tanto agitaba los espíritus. La noche que precedió al memorable 15 DE SEPTIEMBRE, D. Mariano Aycinena, el Dr. Molina y otros corifeos del par-

tido caco, derramaron a sus agentes por los barrios y lo pusieron todo en movimiento para dar una actitud imponente a la población e intimidar a los españolistas. En efecto a las ocho de la mañana de aquel día ya estaban ocupados el portal, patio, corredores y antecorredores de palacio por una inmensa muchedumbre acaudillada por D. José Francisco Barrundia, el Dr. Molina y otros guatemaltecos, entre los cuales figuraba don Basilio Porras. Sucesivamente fueron llegando dos diputados por cada corporación, el Arzobispo, los Prelados de las Ordenes religiosas, los Jefes militares y de rentas, que reunidos con los individuos que componían la Diputación provincial y presididos por Gaínza, comenzaron la sesión por la lectura de las actas de Chiapas. Valle tomó en seguida la palabra, y en un elocuente discurso, después de evidenciar la necesidad y la justicia de la independencia, concluyó manifestando, que no convenía hacer su proclamación hasta no oír el voto de las provincias. Algunos se adhirieron a este dictamen, opinando que no debía tomarse ninguna resolución hasta no saber el resultado final de México; y estos fueron el Arzobispo Don Fray Ramón Casaus, los Oidores Don Miguel Moreno y Don José Valdez, el Comandante del hijo Don Félix Lagrava, Fray Luis Escoto, Prelado de Santo Domingo, Don Juan Bautista Jáuregui, Capitán de ingenieros, Don José Villafañe y otros menos notables, todos del partido anti-independiente. Si este dictamen hubiera prevalecido, los patriotas habrían sido víctimas de los españoles a cuyo influjo quedaba la fuerza. Sostuvieron con energía la necesidad de proclamar aquel mismo día la independencia y votar en este concepto: el Canónigo Dr. Don José María Castilla, el Dean Dr. Don Antonio García Redondo, el Regente Don Francisco Bilches, los Oidores D. Miguel Larreina y Don Tomás O-Horan, los Docto-

res Don Mariano Gálvez y Don Sera-
pio Sánchez, diputados por el Clau-
stro, Don José Francisco Córdova y
Don Santiago Milla por el Colegio de
Abogados; Don Antonio Rivera Ca-
bezas, Don Mariano Beltranena, Don
J. Mariano Calderón, el P. Dr. D.
Matías Delgado, Don M. A. Molina,
individuos de la Diputación provin-
cial; Don Mariano Larrave, Don Jo-
sé Antonio Larrave, Don Isidoro
Castriciones, Don Pedro Arroyave
y Don Mariano Aycinena, individuos
del Ayuntamiento; Don Lorenzo Ro-
maña, Secretario del Gobierno y Don
Domingo Dieguez, Secretario de la
Junta; Fr. Mariano Pérez, Prelado
de los Recoletos, Fray José Antonio
Taboada, Prelado de los Franciscanos,
y otros entre los cuales se hicieron
notar algunos españoles europeos.
Cada voto que se emitía por la afir-
mativa era celebrado con aclamacio-
nes y vivas, lo contrario sucedía con
los opuestos; un sordo rumor mani-
festaba el descontento de la multitud
(22). Estas señales de desaprobación
y el entusiasmo popular, que se au-
mentaba por momentos, atemoriza-
ron a los anti-independientes que tu-
vieron a bien retirarse de un sitio que
creían peligroso.

Como la mayoría de la Junta Ge-
neral había estado porque se decla-
rase la independencía, y los concu-
rrentes la pedían con instancia, la Di-
putación provincial y el Ayuntamien-
to que permanecieron reunidos y se
consideraron, en este caso, como ór-
ganos legítimos de la voluntad pú-
blica, acordaron los puntos que con-
tiene la famosa ACTA de aquel día.
En este precioso documento, después
de consignarse el pronunciamiento
del pueblo guatemalteco por su abso-
luta independencía, se convocó a las
provincias, para que sin demora al-
guna, procediesen a la elección de los

representantes que debían componer
el Congreso de la nación; al cual co-
rrespondía acordar la forma de go-
bierno y ley fundamental que la ri-
giera. Esta elección debía verificarse
por las mismas juntas electorales que
acaban de hacer la de diputados a
Cortes, y en la misma forma prescri-
ta por la constitución española; sin
excluir, no obstante, de la ciudadanía
a los originarios de Africa. El congre-
so debía reunirse el día 1º de Marzo
del año próximo de 1822; y hasta su
reunión no se hacía novedad alguna
en cuanto a la observancia de las le-
yes españolas ni respecto de los tri-
bunales y funcionarios existentes
(23): así mismo se determinó que
Gáinza continuase con el gobierno su-
perior, político y militar, obrando de
acuerdo con la Junta provisional con-
sultiva, que se formó de los mismos
individuos que componían la Diputa-
ción provincial, y de los señores Don
Miguel de Larreinaga, Don José del
Valle, P. Don J. Antonio Alvarado,
Marqués de Aycinena, Dr. Don José
Valdez, Dr. Don Angel María Candi-
na y Licenciado Don Antonio Robles:
el primero por la provincia de León,
el segundo por Comayagua, el terce-
ro por Costa Rica, el cuarto por Que-
zaltenango, el quinto por Sololá y
Chimaltenango, el sexto por Sonso-
nate, y el séptimo por Ciudad Real de
Chiapas.* Todo lo acordado el 15 se
puso en conocimiento de los gobier-
nos subalternos de las provincias por
medio de extraordinarios; una comi-
sión particular de la Junta lo notifi-
có al ex-Capitán General Urrutia, in-
sinuándole que continuaría disfru-
tando el sueldo que le correspondía
por su grado militar y de las demás
consideraciones a que había sabido
hacerse acreedor, si prestaba el jura-
mento de independencía. Urrutia

(23) Bando del Jefe Superior político de
17 de Septiembre de 1821.

(*) Véase el documento núm. 1º.

(22) Proclama de Gáinza de 15 de Sep-
tiembre de 1821.

atestó con expresiones de gratitud manifestando que su resolución era de regresarse a la Habana, como en efecto lo verificó algún tiempo después (24).

Para dar alguna planta y arreglo a la nueva administración se encomendó posteriormente a Valle la formación del plan respectivo; y para el más expedito despacho de los negocios se nombraron comisiones, de inspección pública, de seguridad y defensa del reino, de estadística, de agricultura, de comercio, de industria y hacienda. (25).

El pueblo no abandonó el salón de Placido, en donde se habían reunido las autoridades, hasta no hacer que se le pudiese prestar en manos del Alcalde primero el juramento de independencia absoluta de México y de cualquiera otra nación; porque aquel jefe había pretendido jurar adhiriéndose al plan de Iguala. Los concurrentes prestaron igual juramento, protestando que respetarían a toda clase de personas de cualquiera origen que fuese, como en efecto se cumplió; pero lejos de ser vejados los españoles anti-independientes fueron tratados con toda consideración: se les anticiparon dos sueldos para que pudiesen regresar a su patria; (26) y no se ejecutó con rigor la providencia en la que se exigía el diez por ciento de todo el oro y plata que se extrajese para España.

El mismo día 15 se le dió, por aclamación popular, el empleo de Coronel efectivo a Don Lorenzo Romaña, sembrándole también para que suscitase en el mando del Batallón fideicomiso al Coronel español Don

Félix Lagrava, depuesto en aquella misma fecha por su oposición a la independencia: de la misma manera obtuvo el coronelato y el mando de la artillería Don Manuel Arzú. Estos dos agraciados correspondieron muy mal a la confianza del pueblo, uniéndose después al partido anti-popular.

La proclamación de la independencia absoluta se verificó 297 años 3 meses y 19 días después del 2 de Junio de 1524, en que llegó a Guatemala con 300 españoles el conquistador Don Pedro Alvarado. Para perpetuar la memoria de tan glorioso acontecimiento se mandó acuñar una medalla en que figuran los emblemas siguientes: por su anverso, en el centro, se halla colocada la Historia en figura de una matrona, vestida de túnica talar y tunicela, con un martillo en una mano y un cincel en la otra, en actitud de esculpir en el pedestal de la pirámide la inscripción que recuerda el memorable 15 DE SEPTIEMBRE; haciendo mención igualmente del gobernador español que coadyuvó a facilitar esta gran empresa, según se advierte en la leyenda que tiene, y dice: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1821.—General Gaínza.—Delante de sí tiene esta figura, puestos en el suelo, un rollo de papel y un libro, símbolo de la historia general de todos los países: la pirámide de que se ha hecho mención, y es la que ocupa el primer término, significa el monumento del triunfo que en dicho día consiguió Guatemala, y por eso se halla condecorada con sus armas. Las otras pirámides que se ven a lo lejos son los monumentos de igual triunfo, obtenido en los demás Estados o Repúblicas Americanas; por lo que se hallan marcadas sus bases con las iniciales de los hombres a que corresponden, como la M. México. La L. Lima, &c. En su orla contiene el siguiente lema: GUATEMALA LIBRE E INDEPENDIENTE. Por su reverso se ve en el centro una figura alada, que representa al Ge-

(24) Acta de la Excma. Junta consultiva de Septiembre de 1821. MS.

(25) Id. id. de 19 y 29 de Septiembre y Octubre de 1821. M. S.

(26) Id. id. de 26 y 27 de Septiembre de 1821. M. S.

nio de la libertad americana, coronado de laurel, ceñido de un tahalí de plumas, con un carcax a la espalda, separando con entrambos brazos, y el mayor esfuerzo, los dos mundos, desunidas las manos que hacían dependiente al nuevo del antiguo; pero al mismo tiempo ofrece a este su amistad y paz por medio del ramo de olivo que le presenta en la misma mano que lo separa; y a aquel la próspera abundancia por el cuerno de la fertilidad que derrama sobre él, en manifestación de que han cesado los obstáculos que la impedían: la leyenda de la orla es conforme al emblema que representa: **El libre ofrece paz; pero el siervo jamás.** Así mismo se mandó formar un libro en folio, dorado, para que se escribiesen en él los nombres de todas las personas existentes en la capital al tiempo de declararse independiente, y que se adhirieron voluntariamente a la causa de la libertad. A Gainza se le nombró, a propuesta del Ayuntamiento y por aclamación de la Junta, Capitán General con el sueldo de diez mil pesos anuales, y se le mandó condecorar con una banda de tres colores alusivos a las tres garantías; y con una medalla de oro a los individuos del Ayuntamiento que proclamaron la independencia el día de la jura solemne (27).

(27) Actas de la Exma. Junta consultiva de 22 y 25 de Septiembre de 1821. M. S. —El Genio de la Libertad, números 17 y 20.

Esta se verificó el 23 del mismo Septiembre en la plaza mayor de la capital con toda la pompa y magnificencia correspondientes a tan augusta ceremonia: el júbilo más puro, el entusiasmo del patriotismo, los sentimientos dulces de la unión y concordia tenían enajenados todos los ánimos; y Guatemala presentó, en estos momentos, un espectáculo tan interesante como nuevo, el de un pueblo que desde la triste condición de esclavo se elevaba al alto rango de la soberanía e independencia, que desde el seno de las preocupaciones se levantaba orgulloso proclamando los grandes principios del siglo; y que verificaba esa transición prodigiosa sin que se derramase una sola lágrima, sin que hubiera una sola víctima. ¡Quién había de pensar que tan hermoso fenómeno ocultase bajo su esplendor el foco horrible que iba a lanzar mil elementos de muerte sobre la más bella sección del nuevo mundo! ¡Quién se habría imaginado entonces que algunos pocos ambiciosos harían pasar a las generaciones futuras, con la memoria de la gloriosa emancipación de Guatemala, los tristes recuerdos de la guerra civil que ha desolado a la República Central!

Tomado de "Bosquejo Histórico de las Revoluciones de Centro-América, desde 1811 hasta 1834", por Alejandro Marure (Edición 1877; tomo I, Cap. 1º, págs. 20-27).

Larde y Larín, Jorge

El Acta de Independencia de Centro-
America.



01M021131